

**PROSPECTO**



**DE**

**INFORMACIÓN**

**REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE  
ACEPTACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE  
PROPIEDAD DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX  
S.A. – Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS EN SEGREXPO DE COLOMBIA  
S.A.**

**SEGUNDA ETAPA**

**BOGOTÁ D.C. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Aprobado por el Comité de Dirección en reunión del 28 de septiembre de 2016, según consta en el Acta No. 1 de dicho Comité.



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>4</b>
1.1. Antecedentes.....	5
1.2. Cronograma.....	6
<b>2. DEFINICIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>3. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>	<b>12</b>
3.1. Objeto.....	12
3.2. Régimen Jurídico.....	12
3.3. Jurisdicción Aplicable.....	12
3.4. Responsabilidad por el análisis, evaluaciones, costos y gastos de la participación en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación y responsabilidad de los Vendedores.....	12
3.5. Dividendos pendientes.....	13
<b>4. REGLAS PROCESO DE SEGUNDA ETAPA.....</b>	<b>13</b>
4.1. Acceso al Reglamento.....	13
4.2. Proceso de Debida Diligencia.....	13
4.3. Consultas, comentarios y solicitudes de modificación al Reglamento y sus Anexos.....	14
4.4. Comunicaciones.....	15
4.5. Idioma.....	15
4.6. Utilización obligatoria de formatos.....	16
4.7. Apostilla y autenticación de documentos.....	16
4.8. Interrupción.....	16
<b>5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INVERSIONISTA OFERENTE.....</b>	<b>17</b>
5.1. Existencia y representación legal y autorizaciones corporativas del Inversionista Oferente.....	17
<b>6. REGLAS PROCESO DE SEGUNDA ETAPA.....</b>	<b>18</b>
6.1. Reglas aplicables a la enajenación de Acciones.....	18
6.2. Publicidad.....	18
6.3. Quienes pueden presentar Ofertas.....	19
6.4. Validez de las Ofertas.....	19
6.5. Apoderado.....	19
6.6. Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación y presentación de: (i) Sobre de Oferta Económica y (ii) el Sobre de Documentos de la Oferta.....	20
<b>7. ACTOS PREPARATORIOS Y ACTO DE CIERRE.....</b>	<b>27</b>
7.1. Actuaciones posteriores a la Adjudicación.....	27
7.2. Acto de Cierre.....	28
7.3. Procedimiento en caso de incumplimiento.....	28

**ADVERTENCIA.**

El presente Reglamento de Enajenación y Adjudicación (según el mismo sea reformado, modificado o adicionado conforme a lo dispuesto en este documento) (en adelante el "Reglamento") ha sido expedido por el Comité de Dirección en desarrollo de lo previsto en el artículo 19 del Decreto No. 1007 del 24 de junio de 2016, para fines informativos y para los demás fines que se establecen en este documento, y se proporciona únicamente para ser utilizado por los inversionistas y demás interesados con el fin de ayudarlos en la presentación de ofertas relacionadas con la Segunda Etapa del programa de enajenación de las acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCÓLDEX - (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "La Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", en adelante los "Vendedores") en la compañía aseguradora Segurexpo de Colombia S.A. (en adelante "SEGUREXPO"). Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Reglamento tienen los significados asignados a los mismos en las definiciones.

Ni los Vendedores, ni el Asesor Externo de los Vendedores, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, otorgan, otorgarán, ni se considerará que han otorgado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en la Sala de Información, el Prospecto de Información o en cualesquiera otros documentos puestos a disposición de un Interesado o proporcionado al mismo en forma escrita o verbal, distintas de las declaraciones y garantías contenidas expresamente en el presente Reglamento y en el Contrato de Compra de Acciones, y nada de lo contenido en dichos documentos, se considerará como una promesa o declaración sobre hechos o actos pasados o futuros. Dicha información ha sido preparada únicamente para ayudar a los Interesados a realizar su propia evaluación de SEGUREXPO y del Programa de Enajenación, y no pretende ser exhaustiva ni incluir toda la información que un potencial Interesado o Inversionista Oferente pueda requerir o desear.

Salvo por lo dispuesto en el Contrato de Compra de Acciones, la presentación de una Oferta constituye el reconocimiento y acuerdo de cada Inversionista Oferente en cuanto a que los Vendedores y el Asesor Externo de los Vendedores no estarán sujetos a responsabilidad u obligación alguna derivada de: (i) el Programa de Enajenación; (ii) cualquier información contenida en la Sala de Información; o (iii) cualquier otra información proporcionada (ya sea en forma verbal o escrita) en relación con el Programa de Enajenación.

En particular, no se otorga declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas o los rendimientos operativos o financieros futuros, si los hubiere de SEGUREXPO ni del Inversionista Oferente.

Ni la recepción del Reglamento por cualquier persona, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Programa de Enajenación, constituye un otorgamiento de asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza, a cualquiera de dichas personas por el Asesor Externo de los Vendedores.

Los receptores del Reglamento se deben informar sobre todos los requisitos legales aplicables y cumplir con los mismos y deben contar con su propia asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de cualquier otra naturaleza. Ninguna información contenida en este documento constituye una oferta de venta, ni un compromiso o recomendación de ningún tipo, ni una solicitud para que se realice una oferta de compra, de cualesquiera valores emitidos por SEGUREXPO.



Los Vendedores se reservan el derecho, en forma discrecional, en cualquier momento a: (i) modificar o adicionar el Reglamento; y (ii) prorrogar, suspender o modificar el calendario para el Programa de Enajenación; todo ello, sin necesidad de dar aviso previo o notificación previa a cualquier persona, en cuyo caso ningún Inversionista u otra Persona tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de los Vendedores o el Asesor Externo de los Vendedores, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores.

Ni el Reglamento ni cualquier otra información escrita o verbal proporcionada a un inversionista o a cualquier otra persona, o a sus respectivos asesores, constituirá o se considerará como relación contractual alguna. Los Vendedores únicamente adquirirán obligaciones contractuales, siempre y cuando, celebre el Contrato de Compraventa de Acciones.

Este Reglamento no se puede copiar, reproducir o distribuir total o parcialmente en ningún momento a Persona alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de los Vendedores, salvo a los directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores de cada Interesado, siempre que los mismos requieran dicha información para efectos del análisis del Programa de Enajenación para ese Interesado y convengan en preservar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. El Reglamento ha sido preparado únicamente para los fines antes descritos y en el entendido expreso de que cada Interesado lo utilizará únicamente para dichos fines.

Por la sola recepción del Reglamento, cada Interesado adquiere el compromiso consistente en que, en caso de que así se le solicite, devolverá de inmediato en las oficinas de los Vendedores, todos los materiales que haya recibido de SEGUREXPO, incluyendo el Reglamento, sin conservar copia íntegra o parcial alguna del mismo, y además se compromete a no divulgar a otra Persona dicha información.

Al proporcionar el Reglamento, ni los Vendedores, ni el Asesor Externo de los Vendedores, asumen obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este documento, o de proporcionar a cada Interesado o a Persona alguna, acceso a cualquier información adicional.

Si alguna de las fechas límite indicadas en este documento corresponde a un día que no sea un Día Hábil, dicha fecha límite se prorrogará hasta el siguiente Día Hábil.

El Reglamento y el Programa de Enajenación se regirán por las leyes de Colombia, y cualesquiera conflictos y controversias que surjan con ocasión de los mismos serán resueltos exclusivamente por los jueces y tribunales colombianos.

Se recomienda la lectura del Prospecto de Información con el fin de tomar la decisión de adquirir Acciones, el cual es el documento presentado a la Superintendencia Financiera de Colombia, que contiene información de SEGUREXPO y el cual está publicado en la Sala de Información.

## **1. PREÁMBULO.**

El Reglamento de Enajenación y Adjudicación ha sido expedido por el Comité de Dirección en desarrollo de lo previsto en el artículo 19 del Decreto 1007 del 24 de junio de 2016, por medio del cual se aprobó el programa de enajenación (en adelante el "Programa de Enajenación") de las acciones de propiedad de los Vendedores en SEGUREXPO.



El Reglamento tiene por objeto regular el proceso de enajenación de la totalidad de las Acciones remanentes que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa de propiedad de los Vendedores en SEGUREXPO, (en adelante las "Acciones").

### 1.1. Antecedentes.

- (i) SEGUREXPO es una sociedad anónima Colombiana con participación mayoritaria de Cesce Internacional a través del Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito de España S.A. y el Banco de Comercio Exterior de Colombia - BANCÓLDEX, y una participación minoritaria de La Previsora S.A., Sociedades Bolívar S.A y Multiinversiones Bolívar S.A. SEGUREXPO es una entidad especializada en la operación en Colombia de seguros de crédito, cumplimiento y responsabilidad civil asociados a la ejecución de contratos. SEGUREXPO se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (ii) El artículo 1 de la Ley 226 de 1995 dispone que dicha ley se aplicará a la enajenación, total o parcial a favor de particulares, de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, de propiedad del Estado y, en general, a su participación en el capital social de cualquier empresa.
- (iii) Con fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016), el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1007 *"Por el cual se aprueba el programa de enajenación de las acciones que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCÓLDEX – y La Previsora S.A. Compañía de Seguros poseen en Segurexpo de Colombia S.A."* aprobando el Programa de Enajenación.
- (iv) El Programa de Enajenación establece la enajenación de las acciones en dos (2) etapas así: (a) la Primera Etapa destinada a ofrecer públicamente a los Destinatarios de las Condiciones Especiales la totalidad de las acciones; y (b) la Segunda Etapa, en desarrollo de la cual se ofrecerán en venta, a las personas nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa de Enajenación para el efecto y con los requisitos legales establecidos en el presente Reglamento, la totalidad de las Acciones remanentes que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa. .
- (v) En desarrollo de la Primera Etapa dirigida a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, el Comité de Dirección adjudicará las aceptaciones válidas que se presenten, de manera que una vez culminada esta Primera Etapa, se dará inicio a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación. En el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa se informará el total de las Acciones que se enajenan en desarrollo de la Segunda Etapa y se invitará a los potenciales inversionistas para que puedan hacer sus evaluaciones y análisis sobre la situación de SEGUREXPO y conocer las reglas que gobernarán dicha etapa del Programa de Enajenación, y los que así lo deseen podrán acceder a la Sala de Información para tales propósitos (la "Invitación de Acceso a la Sala de Información").
- (vi) Es de cuenta y riesgo de cada potencial inversionista, asumir las consecuencias de que se lleve a cabo o no la Segunda Etapa del Programa de Enajenación y no podrán endilgar responsabilidad alguna a los Vendedores por ese concepto. De igual forma se



advierte que los Vendedores darán prelación en la atención del desarrollo de la Primera Etapa del Programa de Enajenación, mientras la misma este vigente.

### 1.2. Cronograma.

A continuación, se establece el cronograma con fundamento en el cual se ejecutará la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las Acciones.

Actividad	Fecha
Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación (que incluye la Invitación de Acceso a la Sala de Información).	Desde el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.
Período para efectuar consultas, comentarios y solicitudes de modificación.	Desde el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y hasta cinco (5) Días anteriores a la Fecha de Presentación de la Oferta.
Período para ingresar a la Sala de Información	Desde el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y hasta cinco (5) Días anteriores a la Fecha de Presentación de la Oferta.
Fecha de Presentación de la Oferta.	Será la fecha que para el efecto se indique en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa. Entre el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y la Fecha de Presentación de la Oferta no transcurrirán más de dos (2) meses.
Fecha de Cierre	Diez (10) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de expedición de la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para la adquisición de las Acciones por parte del Inversionista Adjudicatario.

## 2. DEFINICIONES.

Para efectos de interpretación del Reglamento, los términos que a continuación se relacionan con mayúsculas y que no correspondan a nombres propios ni a normas legales, se les atribuye el significado que aquí se indica, salvo que del contenido de la frase se entienda claramente que su significado debe ser diferente. Cualquier definición en singular tiene el mismo significado en plural y viceversa.

Término	Definición
" <u>Acciones</u> "	Significará la totalidad de las Acciones remanentes que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa, representativas del capital suscrito y pagado de SEGUREXPO de propiedad de los Vendedores, En el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa se indicará el total del número de Acciones que se enajenarán en desarrollo de la Segunda Etapa, las



	cuales corresponderán al remanente de aquellas que no fueron adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales.
" <u>Acto de Cierre</u> "	Tendrá lugar en la Fecha de Cierre y significará el acto en el cual: (i) los Vendedores, a través del Comité de Dirección, verificarán el pago del precio por parte del Inversionista Adjudicatario, correspondiente a la compra de las Acciones; (ii) cada Vendedor firmará y hará entrega al Inversionista Adjudicatario de un original del Contrato de Compraventa de Acciones correspondiente a cada Vendedor que presentó en su Sobre de Documentos de la Oferta; y (iii) los Vendedores darán instrucciones a SEGUREXPO para que registre el traspaso de Acciones y expida los nuevos títulos.
" <u>Acuerdo de Confidencialidad</u> "	Significará el Acuerdo suscrito por cada Interesado, en virtud del cual se obliga a mantener la confidencialidad de la información de SEGUREXPO a la que tenga acceso por su participación en el Programa de Enajenación. El Acuerdo de Confidencialidad se acompaña al Reglamento como Anexo 1.
" <u>Adendas</u> "	Significará los documentos que llegue a emitir el Comité de Dirección, reformando, modificando o adicionando el Reglamento, los cuales formarán parte integral del mismo y estarán a disposición de los Destinatarios de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en el numeral 4.3.4. del Reglamento. De las Adendas que se expidan al Reglamento se remitirá copia a la Superintendencia Financiera de Colombia para ser incorporados a la información que reposa en el RNVE y si es el caso, para ser autorizadas por la Superintendencia Financiera.
" <u>Adjudicación</u> "	Significará el acto mediante el cual se determina al Inversionista Adjudicatario por parte del Comité de Dirección.
" <u>Anexos</u> "	Significará los siguientes anexos, los cuales forman parte integral del Reglamento: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Anexo 1 "<i>Acuerdo de Confidencialidad</i>";</li> <li>(ii) Anexo 2 "<i>Reglas de la Sala de Información</i>";</li> <li>(iii) Anexo 3 "<i>Formato de Materias que debe Cubrir el Poder</i>";</li> <li>(iv) Anexo 4 "<i>Formato de Carta de Presentación de la Oferta</i>";</li> <li>(v) Anexo 5 "<i>Formato de Materias a Cubrir por la Garantía de Seriedad de la Oferta</i>";</li> <li>(vi) Anexo 6 "<i>Formato de Oferta Económica</i>"; y</li> <li>(vii) Anexo 7 "<i>Contrato de Compraventa de Acciones</i>"(BANCÓLDEX) (Previsora).</li> <li>(viii) Anexo 8 "<i>Formulario de Conocimiento de Cliente</i>".</li> </ul>
" <u>Apoderado</u> "	Significará la persona natural designada como tal por el Inversionista Oferente, conforme con lo dispuesto en el Numeral 6.5.1 del presente reglamento. Si un Inversionista Oferente decide actuar por medio de su representante legal, para todos los efectos del Reglamento, todas las referencias que se efectúen al



	Apoderado se entenderán efectuadas al representante legal.
"Asesor Externo de los Vendedores"	Significará la Unión Temporal Incorbank S.A. – Mosquera Abogados S.A.S. con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y los subcontratistas de dicha unión temporal.
"Audiencia de Presentación de la Oferta"	Significará la sesión pública en la cual, una vez se inicie la Segunda Etapa, el Oferente presentarán: (i) el Sobre de Oferta Económica, y (ii) el Sobre de Documentos de la Oferta, conforme con las reglas contenidas en el Numeral 6.6.3.2. del Reglamento.
"Aviso de Inicio de la Segunda Etapa"	Significará el aviso que se publicará en un diario de amplia circulación en el territorio nacional, por medio del cual los Vendedores darán inicio a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
"Banco Aceptable"	Significará (i) un establecimiento de crédito establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia y vigilado por la Superintendencia Financiera, o (ii) un banco comercial extranjero, que tenga límite de exposición crediticia con Bancóldex (cupó de crédito aprobado con Bancóldex).
"Bogotá"	Significará la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.
"Carta de Presentación de la Oferta"	Significará la carta que deberá suscribir y presentar el Oferente y que hace parte de los documentos que se deben incluir en el Sobre de Documentos de la Oferta, cuyo formato se encuentra contenido como Anexo 4.
"Colombia"	Significará la República de Colombia.
"Comité de Dirección"	Es el Comité al que se hace referencia en el artículo 19 del Decreto 1007 de 2016.
"Compañía de Seguros Aceptable"	Significará una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.
"Contrato de Compraventa de Acciones"	Significará el contrato que celebrará el Inversionista Adjudicatario con cada uno de los Vendedores, para la compraventa de las Acciones. El Contrato de Compraventa de Acciones correspondiente para cada Vendedor forma parte del Reglamento como Anexo 7.
"Cuenta Bancaria para el Pago"	Significará la cuenta corriente de BANCÓLDEX que el Comité de Dirección le informe por escrito al Inversionista Adjudicatario con por lo menos Dos (2) Días Hábiles de anterioridad a la Fecha de Cierre para que pague las Acciones.
"Decreto 1007"	Significará el Decreto No. 1007 del 24 de junio de 2016, por medio del cual el Gobierno Nacional aprobó el Programa de Enajenación.
"Destinatarios de las Condiciones Especiales"	Significará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 226 de 1995 y el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y, en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto 1007 de 2016: (i) los trabajadores activos y pensionados de SEGUREXPO; (ii) los ex trabajadores de SEGUREXPO, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte de SEGUREXPO; (iii) las asociaciones de empleados o ex empleados de



	<p>SEGUREXPO; (iv) los sindicatos de trabajadores; (v) las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores (vi) los fondos de empleados; (vii) los fondos mutuos de inversión; (viii) los fondos de cesantías y de pensiones; (ix) las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa; y, (x) las cajas de compensación familiar debidamente constituidas de conformidad con la ley.</p>
" <u>Día Hábil</u> " o " <u>Día</u> "	<p>Significará cualquier día calendario de lunes a viernes excluyendo días festivos en Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en el Reglamento no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Reglamento se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.</p>
" <u>Fecha de Cierre</u> "	<p>Significará la fecha señalada como "Fecha de Cierre" en el numeral 1.2. "Cronograma", en la cual se llevará a cabo el Acto de Cierre de que trata el numeral 7. del presente Reglamento.</p>
" <u>Fecha de Presentación de la Oferta</u> "	<p>Significará la fecha señalada como "Fecha de Presentación de la Oferta" en el numeral 1.2. "Cronograma".</p>
" <u>Formato de Oferta Económica</u> "	<p>Significará el modelo de formulario que se acompaña como Anexo 6 del Reglamento, que contendrá la Oferta Económica del Oferente, de acuerdo con el numeral 6.6. del Reglamento. Este formato deberá incluirse en el Sobre de Oferta Económica de conformidad con lo indicado en el numeral 6.6.1. de este Reglamento.</p>
" <u>Garantía de Seriedad de la Oferta</u> "	<p>Significará (i) una póliza de seguro de cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros Aceptable o, (ii) una garantía bancaria de un Banco Aceptable, según sea el caso, en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser presentada por el Oferente y deberá ser incluida en el Sobre de Documentos de la Oferta.</p>
" <u>Interesado</u> "	<p>Significará una Persona que ha suscrito el Acuerdo de Confidencialidad. La calidad de Interesado podrá cederse en cualquier momento a otra Persona antes de la fecha en que se presente el Sobre de Documentos de la Oferta. Dicha cesión deberá acreditarse mediante la presentación del documento de cesión debidamente suscrito por el cedente y por el cesionario, quien adquiere la calidad de Interesado. Este documento deberá incluirse en el Sobre de Documentos de la Oferta. Los Vendedores NO tendrán responsabilidad alguna frente al cesionario sobre la información suministrada por el cedente y el cesionario asumirá toda la responsabilidad de realizar todas las investigaciones tendientes a determinar si desea participar en el presente proceso objeto del Programa de Enajenación. El cesionario tendrá la obligación de suscribir el Acuerdo de Confidencialidad. Por la cesión de la calidad de Interesado no cesan las obligaciones del cedente previstas en el Acuerdo de Confidencialidad.</p>
" <u>Inversionista Adjudicatario</u> "	<p>Significará el Inversionista Oferente que se declare por el Comité de Dirección como adjudicatario de la totalidad del remanente de las Acciones conforme con el Reglamento.</p>



<p>"<u>Inversionista Oferente</u>"</p>	<p>Significará el Inversionista Oferente que: conforme a los requisitos del presente Reglamento, está autorizado a presentar: (i) el Sobre de Oferta Económica, y (ii) el Sobre de Documentos de la Oferta.</p>
<p>"<u>Invitación de Acceso a la Sala de Información</u>"</p>	<p>Significará la invitación que cursarán los Vendedores a los potenciales inversionistas incorporada dentro del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, con el único propósito de que éstos puedan efectuar sus análisis y evaluaciones de SEGUREXPO, y conocer los términos generales bajo los cuales se llevará a cabo el proceso si los Destinatarios de las Condiciones Especiales no adquieren la totalidad de las acciones, en la medida en que en la Sala de Información se pondrá a disposición de los interesados el presente Reglamento.</p>
<p>"<u>Numeral</u>"</p>	<p>Significará cualquier numeral del Reglamento.</p>
<p>"<u>Oferta</u>"</p>	<p>Significará el Sobre de Oferta Económica y el Sobre de Documentos de la Oferta debidamente presentados conforme con el numeral 6.6. La Oferta Económica se entenderá por la totalidad de las Acciones remanentes, bajo la modalidad todo o nada, de manera que no se aceptarán Ofertas parciales.</p>
<p>"<u>Oferta a los Destinatarios de las Condiciones Especiales</u>"</p>	<p>Significará la oferta pública de venta efectuada a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, en desarrollo de la Primera Etapa del Programa de Enajenación.</p>
<p>"<u>Oferta Económica</u>"</p>	<p>Significará la declaración de voluntad irrevocable y unilateral por medio de la cual un Inversionista Oferente formula su Oferta Económica para que se le declare como Inversionista Adjudicatario de la totalidad de las Acciones en las condiciones establecidas en el Formato de Oferta Económica.</p>
<p>"<u>Persona</u>"</p>	<p>Significa cualquier persona natural o jurídica, sea de nacionalidad colombiana o extranjera.</p>
<p>"<u>Pesos</u>" o "<u>\$</u>"</p>	<p>Significará la moneda de curso legal en Colombia.</p>
<p>"<u>Poder</u>"</p>	<p>Significará el poder mediante el cual se designe a los Apoderados, de acuerdo con las materias contenidas en el Anexo 3.</p>
<p>"<u>Precio Mínimo</u>"</p>	<p>Significará la suma de un peso con veintisiete centavos (\$1,27) por Acción, actualizada por la variación del índice de precios al consumidor entre la fecha de expedición del Decreto 1007 del 24 de junio de 2016 y la fecha de inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación. Para tal efecto se tomará el índice de precios al consumidor del mes inmediatamente anterior a los eventos referidos, certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE. El Precio Mínimo se incluirá en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.</p>
<p>"<u>Precio Mínimo de las Acciones</u>"</p>	<p>Significará la suma que resulte de multiplicar el Precio Mínimo por el total del número de Acciones residuales que adquirirá el inversionista adjudicatario.</p>
<p>"<u>Presidente de la</u></p>	<p>Significará el Presidente de BANCÓLDEX o la persona que éste</p>



<u>"Audiencia"</u>	designe, que se encargará de dirigir la Audiencia de Presentación de la Oferta.
<u>"Primera Etapa"</u>	Significará la primera etapa del Programa de Enajenación en la cual se ofrecieron las acciones de propiedad de los Vendedores en SEGUREXPO a los Destinatarios de las Condiciones Especiales.
<u>"Programa de Enajenación"</u>	Significará el programa de venta contenido en el Decreto 1007 del 24 de junio de 2016, conforme con los lineamientos señalados en la Ley 226 de 1995.
<u>"Prospecto de Información"</u>	Significa el documento presentado a la Superintendencia Financiera de Colombia, que contiene información de Segurexpo y del Programa de Enajenación, necesarios para el cabal conocimiento de los mismos por parte de los interesados, según se establece en el artículo 5.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.
<u>"Reglamento de Enajenación y Adjudicación"</u> o <u>"Reglamento"</u>	Significará este reglamento expedido por el Comité de Dirección, que contiene las reglas y los procedimientos para la recepción de Ofertas para la compra de las Acciones, así como cualesquiera de sus Anexos y Adendas.
<u>"Reglas de la Sala de Información"</u>	Significará las reglas a las cuales deben sujetarse los Interesados que pretendan acceder a la Sala de Información. Las Reglas de la Sala de Información forman parte del Reglamento como Anexo 2.
<u>"Representante Autorizado"</u>	Significará la persona natural designada como tal por un Interesado.
<u>"Sala de Audiencia de Presentación de la Oferta"</u>	Significará el lugar dispuesto para adelantar el trámite de la Audiencia de Presentación de la Oferta, tal y como se establece en el numeral 6.6., cuya ubicación se comunicará en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.
<u>"Sala de Información"</u>	Significará el lugar virtual en el cual está contenida, para consulta, la información relacionada con los aspectos financieros, técnicos, legales, operativos, contables, contratos y otras cuestiones afines a SEGUREXPO, al Programa de Enajenación y al Reglamento y sus adendas. La Sala de Información se encuentra ubicada en la dirección electrónica <a href="http://www.bancoldex.com">www.bancoldex.com</a> .
<u>"Segunda Etapa"</u>	Significará el proceso de venta regulado por el Reglamento para la compra de la totalidad de las Acciones remanentes que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa, por parte de los Inversionistas Oferentes, todo ello de conformidad con las leyes aplicables en Colombia, el programa de Enajenación y el presente Reglamento y sus adendas. La Segunda Etapa se iniciará a partir del momento en que se publique el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.
<u>"SEGUREXPO"</u>	Significará Segurexpo de Colombia S.A.
<u>"Sobre de Documentos de la Oferta"</u>	Significará un sobre cerrado que contendrá la documentación indicada en el numeral 6.6.2. de este Reglamento.
<u>"Sobre de Oferta"</u>	Significará un sobre cerrado que contendrá el Formato de Oferta



Económica"

Económica.

### 3. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

#### 3.1. Objeto.

El Reglamento tiene como objeto fijar las reglas y procedimientos de conformidad con los cuales el Comité de Dirección recibirá las Ofertas para la compra de las Acciones, en desarrollo de la Segunda Etapa.

La Segunda Etapa está diseñada para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto 1007 del 24 de junio de 2016.

#### 3.2. Régimen Jurídico.

El Programa de Enajenación se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 226 de 1995, el Decreto 633 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y, en especial, por las normas previstas en el Decreto 1007 de 2016, en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación y sus adendas, así como por cualesquiera otras normas del derecho colombiano que le sean aplicables, normas éstas que, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Interesados y por todos los Inversionistas Oferentes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2o de la Ley 226 de 1995, el Programa de Enajenación no se encuentra sometido a las normas y disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios

#### 3.3. Jurisdicción Aplicable.

Cualquier conflicto relacionado con el Programa de Enajenación, el Reglamento de Enajenación y Adjudicación, los Sobres de Oferta Económica, los Sobres de Documentos de la Oferta y, cualesquiera otros aspectos relacionados con el desarrollo y ejecución del Programa de Enajenación, se someterá a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Colombia.

#### 3.4. Responsabilidad por el análisis, evaluaciones, costos y gastos de la participación en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación y responsabilidad de los Vendedores.

Será responsabilidad única y exclusiva de los Interesados adelantar las actividades necesarias para efectuar los análisis y evaluaciones de SEGUREXPO, así como la presentación de Sobres de Oferta Económica o de los Sobres de Documentos de la Oferta en el desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos relacionados con la participación en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, correrán por cuenta de cada participante. Los Vendedores no serán responsables en ningún caso, por dichos costos y gastos.

Los Vendedores no asumen responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de SEGUREXPO; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de SEGUREXPO; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica de



los derechos, bienes o activos de SEGUREXPO; (iv) pasivos ocultos, incluyendo pasivos ambientales de SEGUREXPO, y (v) contingencia alguna de SEGUREXPO.

Como consecuencia de lo anterior, será responsabilidad de los Interesados efectuar una evaluación independiente de SEGUREXPO para realizar la inversión.

### **3.5. Dividendos pendientes.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Comercio, si hubiera dividendos pendientes por pagar a los Vendedores decretados en la asamblea ordinaria de accionistas de SEGUREXPO del año 2013, del año 2014, del año 2015 y del año 2016, éstos no pertenecerán a los Inversionistas Adjudicatarios, lo cual aceptan y reconocen expresamente los Interesados.

## **4. REGLAS PROCESO DE SEGUNDA ETAPA.**

### **4.1. Acceso al Reglamento.**

Asimismo, la Persona que sufrague los costos de acceso a la Sala de Información deberá: (i) designar un (1) Representante Autorizado y suministrar una dirección, número de teléfono, número de telefax todos de la ciudad de Bogotá D.C. y una dirección de correo electrónico, y (ii) suscribir el Acuerdo de Confidencialidad.

Ninguna Persona podrá participar en más de una Oferta, ni tener participación accionaria en más de un Inversionista Oferente en desarrollo del presente Programa de Enajenación, so pena de rechazo de las Ofertas.

El Interesado podrá sustituir a su Representante Autorizado en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o telefax o la dirección de correo electrónico, señalados para el mismo, previa comunicación dirigida al Comité de Dirección. La sustitución del Representante Autorizado o la variación de su domicilio, teléfono o telefax o dirección de correo electrónico, según sea el caso, surte efecto a partir del Día Hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación por parte del Comité de Dirección.

### **4.2. Proceso de Debida Diligencia.**

#### **4.2.1. Sala de Información.**

4.2.1.1. Para facilitar a los Interesados la labor de efectuar su trabajo de debida diligencia se preparó y está disponible una Sala de Información ubicada en la siguiente dirección electrónica [www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com).

4.2.1.2. Para que una Persona pueda acceder a la Sala de Información deberá suscribir y entregar el Acuerdo de Confidencialidad en los términos en que el mismo se encuentra contenido en el Anexo 1 y adelantar el procedimiento previsto en el Anexo 2 de este Reglamento (Reglas de la Sala de Información).

4.2.1.3. La solicitud de la clave para tener acceso a la Sala de Información se sujetará a los términos de las Reglas de la Sala de Información (Anexo 2).



4.2.1.4. La Sala de Información funcionará dentro de las fechas señaladas en el Numeral 1.2.

4.2.1.5. La totalidad de los gastos en que incurran los Interesados por las visitas a la Sala de Información serán de su única y exclusiva responsabilidad.

4.2.2. Información Confidencial.

En relación con el Sobre de Oferta Económica y el Sobre de Documentos de la Oferta, cualquier Interesado podrá compartir la información sujeta al Acuerdo de Confidencialidad con sus respectivos asesores externos, sujeto a las siguientes condiciones:

(a) el Interesado proporcionará al asesor, una copia del Acuerdo de Confidencialidad firmado por ese Interesado;

(b) el Interesado obtendrá un reconocimiento escrito por parte del asesor, en cuanto al contenido del Acuerdo de Confidencialidad, así como un convenio suscrito por parte de dicho asesor, en el sentido de que cumplirá con los términos del Acuerdo de Confidencialidad, y

(c) el Interesado será responsable ante los Vendedores y SEGUREXPO por cualquier incumplimiento de los términos de dicho Acuerdo de Confidencialidad, ya sea por parte del Interesado o de cualesquiera otros terceros a quienes el Interesado proporcione la información confidencial.

### **4.3. Consultas, comentarios y solicitudes de modificación al Reglamento y sus Anexos.**

El Reglamento y sus Anexos cuentan con todas sus páginas debidamente numeradas para que las consultas, comentarios y solicitudes de modificación hagan referencias claras e inequívocas a cada página y sección en que se encuentre la materia objeto de la consulta, comentario o solicitud de modificación. En este sentido, si el Interesado no hace referencia a las páginas y secciones en forma expresa, el Comité de Dirección se podrá abstener de atender las consultas, comentarios y solicitudes de modificación.

Las consultas, comentarios y solicitudes de modificación al Reglamento serán considerados por el Comité de Dirección a su entera discreción, quien emitirá las respuestas que considere pertinentes. Cada respuesta incluirá la consulta o comentario respectivo sin identificar el nombre del Interesado que los hubiere formulado. Dichas respuestas serán enviadas a la dirección del correo electrónico de los Representantes Autorizados.

4.3.1. Plazo para Efectuar Consultas.

Los Interesados podrán hacer consultas, comentarios o solicitudes respecto del Reglamento de Enajenación y Adjudicación dentro de las fechas señaladas en el Numeral 1.2, las cuales deberán ser canalizadas por escrito a través del Representante Autorizado.

4.3.2. Comunicaciones con el Comité de Dirección.

Todas las preguntas y demás comunicaciones relacionadas con el Reglamento y con la Segunda Etapa, se deberán presentar por escrito y en idioma castellano. Para ser consideradas válidamente efectuadas se deberán realizar bajo alguna de las siguientes modalidades: (i) mediante entrega personal; o (ii) por servicio de mensajería o por correo registrado o certificado (con el porte pagado y acuse de recibo



solicitado por quien la dirige) a la dirección que se enuncia a continuación, o (iii) por facsímil o correo electrónico a las direcciones que se enuncian a continuación. En todos los casos, las preguntas y demás comunicaciones, se tendrán por efectuadas al Día siguiente al cual se reciben. En el evento en que un Interesado envíe una misma comunicación por dos o más de los anteriores medios, el Comité de Dirección hará referencia exclusiva a la primera que se hubiere recibido. Únicamente los Interesados, a través de sus Representantes Autorizados, podrán presentar preguntas y solicitudes de aclaración con respecto al Reglamento de Enajenación y Adjudicación.

Dichas preguntas y demás comunicaciones deberán dirigirse a:

Señores

**Comité de Dirección**

BANCÓLDEX

La Previsora

Atn. José Alberto Garzón Gaitán

Dirección: Calle 28 No. 13A – 15 piso 41, Bogotá D.C.

Tel: 4863000 ext. 2911

Correo electrónico: [jose.garzon@bancoldex.com](mailto:jose.garzon@bancoldex.com)

#### 4.3.3. Aclaraciones.

Si el Comité de Dirección considera necesario aclarar o complementar el Reglamento de Enajenación y Adjudicación emitirá una aclaración a tal efecto, que será enviada a todos los Interesados.

De considerarlo necesario, el Comité de Dirección podrá emitir una Adenda con base en las aclaraciones producidas.

#### 4.3.4. Adendas.

Si el Comité de Dirección considera necesario modificar el Reglamento, emitirá una Adenda a tal efecto, dentro de las fechas señaladas en el Numeral 1.2, que será enviado a todos los Interesados.

Las Adendas formarán parte del Reglamento de Enajenación y Adjudicación, se pondrán a disposición en la Sala de Información y serán remitidos a cada uno de los Interesados a través de facsímil y/o correo electrónico.

### 4.4. Comunicaciones.

Todas las notificaciones dirigidas al Interesado, se harán a través del Representante Autorizado mediante correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común del Representante Autorizado.

### 4.5. Idioma.

A menos que expresamente se estipule lo contrario en el Reglamento, la totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con la Segunda Etapa y con el Reglamento y todos los documentos que se deban presentar, se deberán tramitar en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público autorizado para



ello conforme a las leyes aplicables.

En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

#### **4.6. Utilización obligatoria de formatos.**

Será obligación de los Inversionistas Oferentes diligenciar los formatos en los mismos términos y condiciones de aquellos incluidos en el presente Reglamento.

#### **4.7. Apostilla y autenticación de documentos.**

##### **4.7.1. Apostilla.**

Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior, y siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya de 1961 (Convención de Apostilla) sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de "apostilla", dicha autenticación mediante apostilla será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha "Convención de Apostilla".

Para los efectos de la "Convención de Apostilla", tienen la condición de documentos públicos los siguientes: (i) los que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados; (ii) los documentos administrativos; (iii) los actos notariales, y (iv) los certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

##### **4.7.2. Autenticación.**

Si los documentos (i) no tuvieren la condición de documento público, o (ii) hubieren sido emitidos en territorio o jurisdicción que no hace parte de la "Convención de Apostilla", se requerirá la autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho cónsul, por parte del de una nación amiga.

Para estos efectos, se tendrá en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social, conforme con las leyes de su país o territorio de origen, tal y como, se establece en el artículo 480 del Código de Comercio.

Los documentos expedidos en Colombia que sean entregados en copia, deberán ser autenticados ante el respectivo notario público.

#### **4.8. Interrupción.**

En caso de presentarse cualquier tipo de interrupción del plazo de la oferta durante la Primera Etapa, el Precio Mínimo en desarrollo de la Segunda Etapa podrá ser reajustado por los Vendedores y será informado en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.



## 5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INVERSIONISTA OFERENTE.

### 5.1. Existencia y representación legal y autorizaciones corporativas del Inversionista Oferente.

El Inversionista Oferente, deberá acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas aplicables y con lo establecido en el presente numeral. En todo caso, las autorizaciones a que se refiere este Numeral deberán estar, si es el caso, legalizadas en la forma prevista en el Numeral 4.7.

#### 5.1.1. Fecha de constitución.

El Inversionista Oferente, si es el caso, deberá demostrar con el certificado de existencia y representación legal y/o los documentos de constitución o incorporación expedidos por los funcionarios competentes que fue constituido previamente a la fecha de Presentación del Sobre de Documentos de la Oferta.

#### 5.1.2. Sociedades colombianas.

La existencia y representación legal de las sociedades colombianas se acreditará con (i) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre de Documentos de la Oferta, en el que se dé cuenta que el representante legal tiene facultades suficientes para (A) obligar a la sociedad en los actos o contratos que resultan del Reglamento, y (B) conferir a un tercero dicha facultad mediante Poder, ó (ii) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre de Documentos de la Oferta acompañado de una copia debidamente autenticada del acta del órgano social competente donde conste la autorización para (A) obligar a la sociedad en los términos de los actos y contratos que resultan del Reglamento y (B) para otorgar el Poder.

#### 5.1.3. Personas jurídicas colombianas de naturaleza no societaria.

La existencia y representación legal de las personas jurídicas colombianas de naturaleza no societaria se acreditará con (i) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad que corresponda según su naturaleza, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre de Documentos de la Oferta en él que se dé cuenta que el representante legal tiene facultades suficientes para (A) obligar a la persona en los actos o contratos que resultan del Reglamento, y (B) conferir a un tercero dicha facultad mediante Poder, o (ii) el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad que corresponda según su naturaleza, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre de Documentos de la Oferta, acompañado de una copia debidamente autenticada del acta del órgano competente donde conste la autorización para obligar a la persona en los términos de los actos y contratos que resultan del Reglamento y, de ser necesario, para otorgar el Poder, o (iii) si la persona jurídica no puede acreditar su existencia y representación legal por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva lo hará mediante (A) la fotocopia simple de la ley, fotocopia auténtica de la ordenanza o acuerdo que autorizó su creación; (B) la fotocopia auténtica del decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos; (C) la fotocopia auténtica del acto de nombramiento del o de los representantes legales, y (D) la fotocopia



auténtica del acta de posesión del o de los representantes legales.

#### 5.1.4. Personas jurídicas extranjeras.

Cada una de las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal establecida en Colombia, deberá probar su existencia y representación legal con (i) un certificado expedido por la autoridad extranjera del domicilio de la persona jurídica, en el cual deberá constar (A) que existe como persona jurídica; (B) que ejerce su objeto de acuerdo con las leyes de su domicilio; (C) el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal; (D) la facultad de sus representantes legales para obligar a la persona jurídica en los actos o contratos que resultan del Reglamento y, de ser necesario, para conferir a un tercero dicha facultad mediante Poder, o (ii) un certificado expedido por el Cónsul de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio, en el que deberán constar las mismas condiciones establecidas en los literales (A), (B), (C) y (D) precedentes. En cualquier caso, el certificado deberá haber sido expedido con no más de cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre de Documentos de la Oferta.

Si se trata de persona jurídica extranjera con sucursal establecida en Colombia deberá presentar, en lugar de lo anterior, un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en Colombia, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la cual se presente el Sobre de Documentos de la Oferta en el que se dé cuenta que el representante legal tiene facultades suficientes para (A) obligar a la persona jurídica en los actos o contratos que resultan del Reglamento, y (B) conferir a un tercero dicha facultad mediante Poder o, de lo contrario deberá acompañar el mencionado certificado de una copia debidamente autenticada del acta del órgano social competente donde conste la autorización para (A) obligar a la persona jurídica en los términos de los actos y contratos que resultan del Reglamento, y (B) para otorgar el Poder.

## 6. REGLAS PROCESO DE SEGUNDA ETAPA.

### 6.1. Reglas aplicables a la enajenación de Acciones.

La enajenación de las Acciones se regirá por el Reglamento de Enajenación y Adjudicación y sus adendas, por el Programa de Enajenación y, por las leyes y demás normas aplicables en Colombia.

Es necesario considerar la "Advertencia" contenida al inicio de este Reglamento.

Se advierte a los Interesados que se deben informar acerca de todas las leyes aplicables para su participación en el Programa de Enajenación y darles cumplimiento.

Los Vendedores se reservan el derecho, en forma discrecional, y en consonancia con las leyes aplicables (Artículo 857 del Código de Comercio y demás normas complementarias o relacionadas) y el Reglamento y sus adendas para en cualquier momento: (i) modificar o adicionar el Reglamento de Enajenación y Adjudicación; y (ii) prorrogar, suspender o modificar las fechas y plazos establecidos en el Reglamento; todo ello, sin necesidad de dar aviso previo o notificación previa a cualquier Persona, en cuyo caso ningún Interesado u otra Persona tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de los Vendedores o del Asesor Externo de los Vendedores.

### 6.2. Publicidad.

El inicio de la Segunda Etapa se dará a conocer mediante la publicación del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa.



### **6.3. Quienes pueden presentar Ofertas.**

Sólo pueden presentar: (i) Sobre de Oferta Económica, y (ii) Sobre de Documentos de la Oferta y por ende participar en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, los Inversionistas Oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento.

### **6.4. Validez de las Ofertas.**

Sólo serán consideradas válidas las Ofertas que, presentadas en tiempo, cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento y sus adendas, y siempre que:

- (i) Sean presentadas por un precio igual o superior al Precio Mínimo de las Acciones;
- (ii) Los documentos contenidos en el Sobre de Oferta Económica y Sobre de Documentos de la Oferta cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento, y
- (iii) Sean ofertas en firme, esto es, la Oferta no se sujete a ningún tipo de condición de cualquier naturaleza, salvo a aquella en las que el Inversionista Oferente presente Sobre de Oferta Económica y el Sobre de Documentos de la Oferta.

### **6.5. Apoderado.**

#### **6.5.1. Designación y Facultades.**

Los Inversionistas Oferentes podrán actuar en la Segunda Etapa a través de su representante legal, siempre y cuando éste tenga las facultades a que se refiere el Numeral 6.5.3. Para todos los efectos del Reglamento, la mención que se efectúe al Apoderado se entenderá efectuada de igual forma para el representante legal.

En caso contrario, esto es, que el Inversionista Oferente no actúe a través de un representante legal, deberá otorgar un Poder a una persona que lo represente como Apoderado. Los Vendedores no enviarán comunicaciones o información relativa al Proceso de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación a un Inversionista Oferente, si éste no designa su Apoderado, a menos que actúe a través de su representante legal.

El Poder deberá cumplir con los requisitos de legalización indicados en el numeral 4.7. de este Reglamento.

#### **6.5.2. Presentación del Poder.**

El documento de Poder en que se nombra al Apoderado deberá contener las facultades de representación correspondientes detalladas en el Anexo 3, y debe ser incluido en el Sobre de Documentos de la Oferta.

El nombramiento de un nuevo Apoderado sólo tendrá efectos frente al Comité de Dirección a partir del momento que dicho Comité verifique los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

En el Poder otorgado al Apoderado, se deberán señalar expresamente las facultades indicadas en el Numeral 6.5.3 y la información exigida en el Numeral 6.5.4.



### 6.5.3. Facultades del Apoderado y del Representante Legal.

El Apoderado o el Representante Legal, según sea el caso, deberán estar plenamente facultados por el Inversionista Oferente para todos y cada uno de los eventos que se relacionan a continuación de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación: (i) Suscribir y presentar: (A) la Carta de Presentación de la Oferta; (B) el Contrato de Compraventa con cada Vendedor, (C) la Oferta Económica; y (D) la Garantía de Seriedad de la Oferta; (ii) tratar con el Comité de Dirección todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con el Sobre de Oferta Económica, el Sobre de Documentos de la Oferta y, en general, con todos los documentos y trámites relacionados con la Segunda Etapa; (iii) responder, en nombre del Inversionista Oferente y con efecto vinculante todas las preguntas o aclaraciones que el Comité de Dirección formule; (iv) recibir notificaciones en nombre y representación del Inversionista Oferente, y (v) en general, realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación.

Para el caso del Apoderado, las anteriores facultades deberán estar expresamente incluidas en el Poder, de acuerdo con el Anexo No. 3.

### 6.5.4. Información.

La información que se deberá proporcionar en relación con el Apoderado será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio en Colombia, números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

### 6.5.5. Notificaciones.

Todas las notificaciones dirigidas a los Inversionistas Oferentes se harán a través del Apoderado mediante correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o por carta entregada por mensajería, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación efectuada en el domicilio común del Apoderado.

## **6.6. Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación y presentación de: (i) Sobre de Oferta Económica y (ii) el Sobre de Documentos de la Oferta.**

A partir del momento en que se publique el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa se dará inicio a la Segunda Etapa del Programa de Enajenación. Solamente podrán participar en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, los Inversionistas Oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

En la Fecha de Presentación de la Oferta, los Inversionistas Oferentes deberán presentar: (i) el Sobre de Oferta Económica, y (ii) el Sobre de Documentos de la Oferta de forma simultánea.

### 6.6.1. Contenido del Sobre de Oferta Económica.

En el Sobre de Oferta Económica se deberá incluir única y exclusivamente el **Formato de Oferta Económica en original**. Este sobre deberá ir debidamente cerrado.

El Sobre de Oferta Económica deberá indicar en su exterior lo siguiente:



*"Sobre de Oferta Económica  
[Nombre o denominación social del Inversionista Oferente]"*

6.6.2. Contenido del Sobre de Documentos de la Oferta.

El Sobre de Documentos de la Oferta deberá presentarse en original y dos (2) copias y estará conformado por los siguientes documentos, debidamente foliados, los cuales se deberán entregar en un sobre cerrado que indicará en su exterior lo siguiente:

*"Sobre de Documentos de la Oferta  
[Nombre o denominación social del Inversionista Oferente  
[Original o Primera Copia o Segunda Copia, según sea el caso]"*

Los Sobres de Documentos de la Oferta deberán estar debidamente cerrados por cada Inversionista Oferente.

6.6.2.1. Carta de Presentación de la Oferta.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá ser suscrita por el representante legal o por el Apoderado del Inversionista Oferente, y deberá ajustarse a los términos indicados en el Anexo 4. Para mayor facilidad en la presentación de la documentación a incluir en los Sobres de Documentos de la Oferta, el Día Hábil anterior a la Fecha de Presentación de la Oferta, en las oficinas de BANCÓLDEX ubicadas en la Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 41 de la ciudad de Bogotá D.C., se entregará el formato de Carta de Presentación de la Oferta del Anexo 4 con un sello de verificación y debidamente rubricado por el Asesor Externo de los Vendedores en todas sus páginas, con los espacios en blanco para ser diligenciados por el Inversionista Oferente, el cual deberá ser el Anexo 4 que se presente en los Sobres de Documentos de la Oferta. No se aceptará ningún Anexo 4 que no tenga el sello de verificación y la rúbrica del Asesor Externo de los Vendedores en todas sus páginas.

6.6.2.2. Poder.

En el evento en que el Inversionista Oferente no actúe a través de un representante legal, deberá adjuntar el Poder que otorgue para suscribir la respectiva Oferta, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 6.5. y en el Anexo 3.

6.6.2.3. Documentos que acrediten la existencia y representación legal y las autorizaciones societarias del Inversionista Oferente.

Cada Inversionista Oferente deberá acreditar su existencia y representación conforme a lo indicado en el numeral 5.1.

6.6.2.4. Acreditación de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales.

Los Inversionistas Oferentes deberán estar al día en sus obligaciones con la seguridad social y con el pago de aportes parafiscales en Colombia para la fecha de publicación del Aviso de Inicio del Proceso de Segunda Etapa.

Para acreditar lo anterior, los Inversionistas Oferentes deberán entregar una certificación expedida por su revisor fiscal o, en el evento en que no exista obligación legal de contar con un revisor fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con



los pagos a la seguridad social de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia en la fecha de publicación del Aviso de Inicio del Proceso de Segunda Etapa.

Si alguna de las personas anteriormente aludidas no tiene empleados en Colombia y, por tanto, no está en la obligación de cumplir con pagos a la seguridad social y aportes parafiscales, así lo deberá indicar mediante certificación expedida por el representante legal.

#### 6.6.2.5. Contrato de Compraventa de Acciones.

Dos (2) originales del Contrato de Compraventa de Acciones por cada Vendedor, debidamente firmados por el representante legal o por el Apoderado del Inversionista Oferente.

El Contrato de Compraventa de Acciones correspondiente a cada Vendedor se encuentra contenido en el Anexo 7.

Para mayor facilidad en la presentación de la documentación a incluir en los Sobres de Documentos de la Oferta, el Día Hábil anterior a la Fecha de Presentación de la Oferta, en las oficinas de BANCÓLDEX ubicadas Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 41 de la ciudad de Bogotá D.C., se entregará el Contrato de Compraventa de Acciones incluido en el Anexo 7 con un sello de verificación y debidamente rubricado por el Asesor Externo de los Vendedores en todas sus páginas, para la firma del representante legal o por el Apoderado del Inversionista Oferente, el cual deberá ser el Contrato de Compraventa de Acciones con cada Vendedor que se presenten en los Sobres de Documentos de la Oferta. No se aceptará ningún Contrato de Compraventa de Acciones que no tenga el sello de verificación y la rúbrica del Asesor Externo de los Vendedores en todas sus páginas.

#### 6.6.2.6. Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá sujetarse a los requisitos que se exponen a continuación:

(A) El texto original de la Garantía de Seriedad de la Oferta que puede consistir en (1) una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros Aceptable o (2) una garantía bancaria de un Banco Aceptable, otorgados por el Inversionista Oferente a favor de los Vendedores, con una vigencia no inferior a ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día anterior a la Fecha de Presentación de la Oferta. Tanto la póliza de seguros como la garantía bancaria serán de "primer llamado" o "primer requerimiento (*on-demand*)" y, por ende, el garante deberá pagar la suma requerida por los Vendedores de forma inmediata y sin lugar a excepciones. En el caso en que se extienda la vigencia de la Oferta, la Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá extender automáticamente, lo cual deberá estar expresamente previsto en el texto de la póliza de seguros o de la garantía bancaria.

(B) Cada Garantía de Seriedad de la Oferta debe cubrir las materias que se encuentran contenidas en el texto que se acompaña como Anexo 5.

(C) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada por un valor igual al diez por ciento (10%) del Precio Mínimo de las Acciones.

(D) Los Inversionistas Oferentes deberán presentar junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta: (i) si se trata de una póliza de seguros, la certificación del pago de la prima, la nota de cobertura en la cual deben ser nombrados los reasegurados que endosan la póliza, si los hubiere, la certificación de la Superintendencia Financiera en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta, o (ii) si se trata de una garantía bancaria, la



certificación de la Superintendencia Financiera o de la entidad que haga sus veces en el evento en que sea de un Banco Aceptable extranjero en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta y la certificación de pago de la comisión correspondiente.

(E) Las sumas que se lleguen a pagar en desarrollo de la Garantía de Seriedad de la Oferta no se consideran como estimación anticipada de los perjuicios que causare el incumplimiento. En consecuencia, por el pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta no se podrá entender ni interpretar que el Inversionista Oferente ha cubierto la totalidad de los perjuicios causados a los Vendedores por su incumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento, razón por la cual, los Vendedores se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados por ese incumplimiento.

(F) Las Garantías de Seriedad de la Oferta se devolverán a: (i) los Inversionistas Oferentes distintos del Inversionista Adjudicatario que así lo soliciten, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre; y (ii) al Inversionista Adjudicatario en la Fecha de Cierre, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se le imponen por haber resultado Inversionista Adjudicatario.

(G) Durante el proceso de revisión de los Sobres de Documentos de la Oferta, el Comité de Dirección podrá solicitar correcciones a la documentación incluida en los mismos. Sin embargo, serán consideradas como la falta de un requisito insubsanable y constituirán justa causa para rechazar al respectivo Inversionista Oferente: (1) la falta de presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta o de la Carta de Presentación de la Oferta; (2) la sola presentación de un borrador de la Garantía de Seriedad de la Oferta; (3) la falta de firma en la Carta de Presentación de la Oferta; (4) la presentación de un original de la Garantía de Seriedad de la Oferta no suscrito por la Compañía de Seguros Aceptable o por el Banco Aceptable, o (5) la carencia del recibo de pago de la prima causada o de la comisión correspondiente, según sea el caso.

6.6.3. Presentación de: (i) el Sobre de Oferta Económica, y (ii) el Sobre de Documentos de la Oferta.

6.6.3.1. Ingreso a la Sala de Audiencia.

Desde las 9:00 a.m. (hora de Bogotá) y hasta las 10:00 a.m. (hora de Bogotá) de la Fecha de Presentación de la Oferta, los Inversionistas Oferentes, sus representantes y asesores que deseen presentar Ofertas Económicas entrarán a la Sala de Audiencia, transcurrido dicho plazo no se autorizará la entrada de Inversionistas Oferentes, ni de ninguna otra Persona a la Sala de Audiencia.

6.6.3.2. Presentación de: (i) el Sobre de Oferta Económica, y (ii) el Sobre de Documentos de la Oferta.

Una vez realizado el ingreso a la Sala de Audiencia en la Fecha de Presentación de la Oferta, el Presidente de la Audiencia procederá a dar apertura a la Audiencia de Presentación de la Oferta. En la Sala de Audiencia de Presentación de la Oferta se dispondrá de dos (2) urnas: (i) una urna única para depositar el sobre que contenga el Sobre de Oferta Económica, y (ii) una urna única para depositar los Sobres de Documentos de la Oferta. Los Inversionistas Oferentes tendrán hasta las 10:00 a.m. (hora de Bogotá) para que depositen: (i) el Sobre de Oferta Económica, en la urna única dispuesta para depositar los Sobres de Oferta Económica, y (ii) el Sobre de Documentos de la Oferta, en la urna única dispuesta para depositar los Sobres de Documentos de la Oferta. Una vez pasadas las 11:00 a.m. (hora de Bogotá) ninguno de los Inversionistas Oferentes podrá depositar ningún sobre.



A continuación, el Presidente de la Audiencia procederá a: (i) dar apertura a la urna única que contenga los Sobres de Documentos de la Oferta y la urna única que contenga los Sobres de la Oferta Económica permanecerá cerrada y custodiada en la mesa principal de la Sala de Audiencia, y (ii) dará inicio al análisis de la documentación contenida en el Sobre de Documentos de la Oferta.

6.6.4. Verificación de conformidad de la documentación incluida en los Sobres de Documentos de la Oferta.

Concluida la entrega de los sobres por parte de los Inversionistas Oferentes, el Presidente de la Audiencia hará entrega de todos los Sobres de Documentos de la Oferta al Comité de Dirección para que se proceda a la verificación de conformidad de la documentación incluida en los Sobres de Documentos de la Oferta.

El Comité de Dirección se retirará de la Sala de Audiencia en compañía del Asesor Externo de los Vendedores al lugar determinado para efectos de verificar la conformidad de la documentación incluida en los Sobres de Documentos de la Oferta, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

(i) En el evento en que el Comité de Dirección encuentre (A) que se han presentado documentos que contienen adulteraciones, o (B) que los documentos no han sido realmente expedidos por quien supuestamente aparece expidiéndolos, o (C) que existen discrepancias con alcance material entre lo afirmado en dichos documentos y la realidad, o (D) que falte alguno de los requisitos insubsanables indicados en el presente Reglamento, se rechazará la Oferta, razón por la cual no se dará apertura al Sobre de Oferta Económica del respectivo Inversionista Oferente.

(ii) En el proceso de verificación de conformidad de la documentación incluida en el Sobre de Documentos de la Oferta, el Comité de Dirección está facultado para solicitar que se aclaren, corrijan o subsanen errores o deficiencias (distintas de aquellas a que se refiere el sub-numeral (i) inmediatamente anterior), que se hubieren detectado en la documentación.

Si ese fuere el caso, el Comité de Dirección por conducto del Presidente de la Audiencia, podrá ordenar la suspensión de la Audiencia hasta por un término de cinco (5) horas.

En adición a lo anterior, el Presidente de la Audiencia informará en la Audiencia sobre las aclaraciones y correcciones necesarias, para que se proceda de conformidad hasta dentro de las cinco (5) horas siguientes. Si el Inversionista Oferente no aclara, corrige o subsana los errores dentro del plazo anterior, se considerará que ha desistido de la presentación de su Oferta y por tanto se le devolverán con posterioridad a la Adjudicación el Sobre de Oferta Económica sin abrir.

En el evento en que se ordene la suspensión de la Audiencia, el Presidente de la Audiencia sellará la urna única que contiene los Sobres de Oferta Económica, la cual será debidamente custodiada desde ese mismo momento y hasta el instante en que deba reanudarse la Audiencia, según ha quedado indicado.

(iii) Surtido el proceso de verificación de la conformidad de la documentación incluida en los Sobres de Documentos de la Oferta, en el curso de la Audiencia, o efectuadas todas las aclaraciones y correcciones que hubieren sido solicitadas por el Comité de Dirección, el Presidente de la Audiencia procederá a comunicar los resultados de dicho análisis en la Sala de Audiencia según se indica más adelante. Los Inversionistas Oferentes que no hubieran presentado toda la documentación de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento o que habiéndola presentado se hubiera



solicitado subsanar algunos de los errores y no hubieran sido subsanados serán rechazados y tendrán derecho inmediatamente después de la Adjudicación se les devuelvan sus respectivos Sobres de Oferta Económica cerrados.

#### 6.6.5. Reanudación de la Audiencia y apertura de los Sobres de Oferta Económica.

Reanudada la Audiencia, lo cual sucederá no antes de las 12:00 a.m., el Presidente de la Audiencia dará apertura de la urna que contiene los Sobres de Oferta Económica y seguidamente y, al azar, dará lectura en voz alta al Formato de la Oferta Económica contenida en cada uno de los mismos, que corresponda a los Inversionistas Oferentes cuyos Sobres de Documentos de la Oferta hubieren sido declarados conformes con el Reglamento.

Solamente los Inversionistas Oferentes que cumplan con el presente Programa de Enajenación, podrán presentar Oferta Económica para que se les declare como Inversionista Adjudicatario de la totalidad de las Acciones objeto del presente Programa de Enajenación.

No se aceptarán Ofertas Económicas condicionadas. En caso de darse esta situación dichas Ofertas Económicas serán rechazadas.

Una vez leído el valor de cada una de las diferentes Ofertas Económicas presentadas, el Comité de Dirección declarará como no conformes aquellas Ofertas Económicas cuyo valor sea inferior al Precio Mínimo de las Acciones. El resto de Ofertas Económicas serán declaradas como "Ofertas Económicas Aceptables".

Enseguida, el Presidente de la Audiencia o el delegado que se designe para estos efectos, procederá a adjudicar las Acciones a quien hubiera presentado la mejor Oferta Económica.

Si llegare a existir un empate los Inversionistas Oferentes cuyas Ofertas Económicas hayan resultado empatadas tendrán la posibilidad de presentar una nueva Oferta Económica para lo cual contarán con quince (15) minutos, contados a partir del momento en que el Presidente de la Audiencia anuncie el empate, para depositar la nueva Oferta Económica, la cual nunca podrá ser inferior a la Oferta Económica inicialmente presentada y que resultó empatada. En el evento en que no se presente una nueva Oferta Económica, se entenderá que el respectivo Inversionista Oferente ha decidido mantener la Oferta Económica que resultó empatada.

Enseguida, el Presidente de la Audiencia o el delegado que se designe para estos efectos, procederá a adjudicar las Acciones a quien hubiera presentado la mejor Oferta económica.

En caso en que persista el empate, se realizará una nueva ronda, entre los Inversionistas Oferentes cuyas Ofertas Económicas hayan resultado empatadas, siguiendo el mismo mecanismo anteriormente indicado, y así sucesivamente hasta cuando se dirima el empate.

No obstante lo anterior, si en la segunda o en cualquier ronda persiste el empate como consecuencia de que ninguno de los Inversionistas Oferentes cuyas Ofertas Económicas hayan resultado empatadas presenta una Oferta Económica por un valor mayor al de la Oferta Económica que resultó empatada en la anterior ronda, se definirá el Inversionista Adjudicatario mediante sorteo. Dicho sorteo se realizará de la siguiente forma:

- (i) El Presidente de la Audiencia o quien se delegue para estos efectos, escribirá en papeles individuales los nombres de los Inversionistas Oferentes empatados;



- (ii) A continuación, el Presidente de la Audiencia procederá a depositar los papeles con los nombres de los Inversionistas Oferentes empatados en una bolsa vacía.
- (iii) Posteriormente, el Presidente de la Audiencia, sacará al azar un papel, y el nombre de quien se encuentre escrito en dicho papel será el del Inversionista Adjudicatario.

Concluida la sesión, el Presidente de la Audiencia y el Comité de Dirección, elaborarán y suscribirán un acta en la cual dejarán constancia de: (i) el Inversionista Oferente que resultó Inversionista Adjudicatario; (ii) el desarrollo de la Audiencia y (iii) los términos de la Adjudicación. Se conservarán los documentos contenidos en los Sobres de Oferta Económica y los Sobres de Documentos de la Oferta presentados por todos los Inversionista Oferentes, en espera de que se produzca el Acto de Cierre.

#### 6.6.6. Nuevas Adjudicaciones.

Si el Inversionista Adjudicatario (i) no realiza el pago del precio de las Acciones, según se indica en el presente Reglamento, conforme con la oferta presentada que haya resultado adjudicataria en la fecha establecida para el Acto de Cierre, (ii) de cualquier otra forma incumple las obligaciones derivadas de su Oferta, (iii) no recibe la autorización para adquirir las Acciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia según se establece en el Numeral 7.1.2 siguiente, o (iv) producto de la revisión de antecedentes referida en el Numeral 7.1.3 siguiente que adelante BANCÓLDEX se determina que tiene directamente, o sus accionistas o administradores, antecedentes de actividades delictivas y/o lavado de activos, el Comité de Dirección procederá a seleccionar como Inversionista Adjudicatario, a aquél que hubiera quedado en segundo lugar, lo cual se le comunicará al Apoderado de ese Inversionista Oferente dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el incumplimiento del Inversionista Adjudicatario.

En este evento, la nueva Fecha de Cierre tendrá lugar a los ocho (8) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Comité de Dirección comunique al nuevo Inversionista Adjudicatario de su elección a razón del incumplimiento presentado y dicho nuevo Inversionista Adjudicatario haya obtenido de la Superintendencia Financiera de Colombia autorización para adquirir las Acciones, y así sucesivamente hasta lograr la Adjudicación, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieren exigir a los Inversionistas Oferentes que incurran en incumplimiento.

#### 6.6.7. Efectos de las Ofertas.

La declaración de un Inversionista Oferente como Inversionista Adjudicatario por el Comité de Dirección, dará derecho y obligará a dicho Inversionista Oferente a comprar las Acciones al precio por Acción que haya resultado seleccionado.

#### 6.6.8. Irrevocabilidad de las ofertas presentadas por los Inversionistas Oferentes.

Las ofertas presentadas por los Inversionistas Oferentes tendrán carácter irrevocable e incondicional desde el momento de su presentación y suponen la aceptación íntegra e incondicional del Inversionista Oferente al Reglamento y, en caso de resultar Inversionista Adjudicatario, imponen la automática asunción de las obligaciones y compromisos que se deriven de su Oferta y del Contrato de Compraventa de Acciones.

#### 6.6.9. Sumas pagadas bajo la Garantía de Seriedad de la Oferta.



Las sumas que se lleguen a pagar en ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta no se consideran como estimación anticipada de los perjuicios que causare el incumplimiento. En consecuencia, por el pago de la Garantía de Seriedad de la Oferta no se podrá entender ni interpretar que el Inversionista Adjudicatario ha cubierto la totalidad de los perjuicios causados a los Vendedores por el incumplimiento de dicho Inversionista Adjudicatario de las obligaciones derivadas del Reglamento, razón por la cual, los Vendedores se reservan el derecho de instaurar las acciones legales requeridas para obtener el cumplimiento de dichas obligaciones y/o el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

## **7. ACTOS PREPARATORIOS Y ACTO DE CIERRE.**

### **7.1. Actuaciones posteriores a la Adjudicación.**

#### **7.1.1. Acceso a la información y visitas a SEGUREXPO.**

Desde la fecha en que un Inversionista Oferente sea declarado Inversionista Adjudicatario y hasta la Fecha de Cierre, el Inversionista Adjudicatario por el sólo hecho de ostentar esa condición, y previa coordinación con el Comité de Dirección y SEGUREXPO, tendrá derecho a (i) acceder a la información previamente incorporada a la Sala de Información; (ii) entrevistarse con los funcionarios y el personal de SEGUREXPO, y (iii) visitar las instalaciones de SEGUREXPO, según sea el caso.

#### **7.1.2. Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.**

A más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Inversionista Oferente sea declarado el Inversionista Adjudicatario, y con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 305 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y demás normas que lo modifiquen o adicionen, el Inversionista Adjudicatario, deberá solicitar autorización a la Superintendencia Financiera de Colombia para la adquisición de las Acciones, para que tal entidad verifique la idoneidad, responsabilidad y carácter de la persona interesada en efectuar la adquisición. La misma regla se aplicará a aquellas negociaciones en las cuales los potenciales adquirentes sean accionistas de SEGUREXPO y deseen incrementar su participación accionaria al cinco por ciento (5%) más del capital social o elevar en cualquier proporción la participación que ya posean por encima del límite antes señalado. Esta autorización será una condición precedente para que pueda procederse con el Acto de Cierre y, en caso de no obtenerse por parte del Inversionista Adjudicatario y quedar en firme dicho acto administrativo, implicará que su Oferta será rechazada. Todos los costos para la obtención de esta autorización serán asumidos íntegramente por el Inversionista Adjudicatario.

#### **7.1.3. Revisión de Antecedentes de Actividades Delictivas y Lavado de Activos.**

A partir de la fecha en que el Inversionista Oferente sea declarado Inversionista Adjudicatario, y antes del Acto de Cierre, los Vendedores, a través de BANCÓLDEX, adelantarán los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las normas sobre prevención de actividades delictivas y lavado de activos en relación con el Inversionista Adjudicatario, sus accionistas y administradores. Para tales efectos, el Inversionista Adjudicatario se compromete a presentar toda la información suya, de sus accionistas y administradores que BANCÓLDEX requiera para adelantar los procedimientos respectivos, y en especial, deberá suscribir el presentar el Formulario de Conocimiento de Clientes debidamente diligenciado y suscrito en el formato definido en el Anexo 8 del Reglamento.

El suministro de esta información, así como la obtención de un reporte sin antecedentes, serán una



condición precedente para poder adelantarse el Acto de Cierre. En caso de obtenerse antecedentes de actividades delictivas y/o de lavado de activos del Inversionista Adjudicatario, sus accionistas y/o sus administradores se dará curso a lo establecido en el Numeral 6.6.7.

## **7.2. Acto de Cierre.**

### 7.2.1. Fecha y lugar del Acto de Cierre.

El Acto de Cierre se llevará a cabo en la Fecha de Cierre la cual tendrá lugar en la fecha indicada en el numeral 1.2 "Cronograma" y cuyo lugar será oportunamente indicado por el Comité de Dirección al Inversionista Adjudicatario.

### 7.2.2. Actuaciones durante el Acto de Cierre.

En el curso del Acto de Cierre tendrán lugar los siguientes hechos en manera simultánea:

7.2.2.1. Cada Vendedor firmará y entregará al Inversionista Adjudicatario uno de los respectivos Contratos de Compraventa de Acciones presentado por el Inversionista Adjudicatario en su Sobre de Documentos de Oferta.

7.2.2.2. El Inversionista Adjudicatario evidenciará el pago de las Acciones al precio contenido en su Oferta Económica.

Las Acciones serán pagadas, mediante depósito de fondos en la Fecha de Cierre en la Cuenta Bancaria para el Pago, en Pesos y/o su equivalente en Dólares, dándose en este último caso cumplimiento a las normas que regulan el mercado cambiario, es decir, deberán estar disponibles los recursos en Dólares en una entidad bancaria colombiana con anterioridad a la Fecha de Cierre, para su conversión a Pesos y depósito efectivo en la Fecha de Cierre en la Cuenta Bancaria para el Pago. Se entiende que el precio de venta de las Acciones se pagará de contado.

7.2.2.3. El representante legal de SEGUREXPO expedirá los nuevos títulos de las Acciones al Inversionista Adjudicatario, de ser el caso, previa orden impartida por los Vendedores, y se procederá a efectuar las anotaciones respectivas en el libro de registro de accionistas.

7.2.2.4. El representante legal del Inversionista Adjudicatario presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que indique que en dicha fecha ha sido autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para adquirir las Acciones; acompañando a la misma copia auténtica de la autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde no se haya objetado la adquisición de las Acciones por parte del Inversionista Adjudicatario.

De todas las actuaciones previstas en los numerales anteriores se dejará constancia en un acta, que será firmada por el Inversionista Adjudicatario y por los Vendedores.

## **7.3. Procedimiento en caso de incumplimiento.**

En el evento en que el Inversionista Adjudicatario no cumpla con el pago de las Acciones, o con las demás obligaciones indicadas en el Numeral 7.2 del Reglamento, el Comité de Dirección declarará el incumplimiento mediante la expedición de un oficio que enviará al Apoderado del Inversionista



Adjudicatario a la dirección indicada en la Carta de Presentación de la Oferta y/o hará exigible la Garantía de Seriedad de la Oferta, sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en el Programa de Enajenación así como las demás acciones legales a que haya lugar.

Si el Comité de Dirección llegare a declarar el incumplimiento, tal y como lo dispone el párrafo anterior, procederá en la forma indicada en el Numeral 6.6.7.

Este Reglamento es aprobado en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintiocho (28) de septiembre de 2016 por parte del Comité de Dirección en los términos del artículo 19 del Decreto 1007 de 2016.



## ANEXO 1 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Bogotá D.C., [●] de [●] de 2017

Señores  
**Comité de Dirección**  
Ciudad

**Ref.: Segunda Etapa del Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCÓLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "La Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Vendedores") en SEGUREXPO.**

Estimados Señores:

En relación con el interés que la compañía que represento tiene en participar en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación me permito manifestarle que estamos dispuestos a recibir el Prospecto de Información y el Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa (en adelante el "Reglamento"), documentos que pueden contener información confidencial de propiedad de los Vendedores, de SEGUREXPO, de los accionistas de SEGUREXPO y de los Asesores Externos de los Vendedores (en adelante de manera colectiva los "Propietarios"). Si después de leer y estudiar la información contenida en el Prospecto de Información y en el Reglamento, la compañía que represento decide investigar con mayor detalle y profundidad, estamos enterados que Ustedes estarían en condiciones de (i) suministrarnos datos e información adicional sobre la Segunda Etapa del Programa de Enajenación; (ii) proporcionarnos el acceso a la Sala de Información que contiene información relacionada con SEGUREXPO para facilitar la labor de consulta y debida diligencia, previo pago de los derechos de ingreso correspondientes, y (iii) suministrarnos información adicional que podamos requerir, sujeto a la posibilidad de que los Propietarios limiten ese acceso en cualquier momento.

Para efectos del presente Acuerdo, el término "Material de Evaluación" comprende, de manera colectiva: (i) toda la información que los Propietarios suministrarán a (a) la compañía que represento o, (b) a cualquiera de los representantes, socios, directores, funcionarios, empleados, asesores o agentes de la compañía que represento o de cualquier subsidiaria o filial de la compañía que represento, y en general, (c) cualquier persona o entidad que conozca el Material de Evaluación (en adelante denominados de manera individual o conjunta los "Representantes") por conducto de la compañía que represento durante el proceso de su investigación y evaluación; (ii) el Reglamento; (iii) los materiales disponibles en la Sala de Información y cualquier información adicional sobre la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, y (iv) los análisis, estudios, notas, resúmenes y conclusiones o cualquier otro documento preparado por la compañía que represento (incluyendo sus empleados, asesores o representantes) que contenga o refleje en todo o en parte la información suministrada por los Propietarios.

Reconocemos desde ahora y de manera expresa, la naturaleza confidencial del Material de Evaluación, clasificado o identificado como confidencial, o que por su carácter se entienda es reservado y privilegiado, y el hecho de que es de propiedad exclusiva de los Propietarios. En consecuencia, la compañía que represento como cualquiera de los Representantes, aceptamos y estamos de acuerdo en que:



- (i) Sólo utilizaremos el Material de Evaluación con el propósito exclusivo de ayudarnos a tomar una decisión independiente, basada en nuestros propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas y entrevistas con base en los cuales determinaremos si nos interesa participar en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
- (ii) No permitiremos el acceso al Material de Evaluación ni divulgaremos de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito previo de los Propietarios, salvo en los casos en que sea necesario divulgar ese contenido a uno o varios de sus Representantes con el propósito exclusivo de que trata el subnumeral anterior. En tal evento, aceptamos desde ahora que los Representantes quedan amparados y sometidos a los términos y condiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad y que responderemos, como si fueran propias, por las violaciones que dichos Representantes puedan cometer a lo dispuesto en el presente documento.

La compañía que represento, mediante la firma del presente Acuerdo, se obliga a informar a los Representantes respecto de la naturaleza confidencial del Material de Evaluación y sobre el hecho de que éste es de propiedad exclusiva de los Propietarios.

En el evento en que nos veamos obligados a divulgar o entregar información, de manera parcial o total, del contenido del Material de Evaluación por orden de autoridad competente o en virtud de lo establecido en la ley, aceptamos y nos obligamos a darle aviso escrito inmediato a los Propietarios, a través del Comité de Dirección, de manera que se puedan ejercer los correspondientes derechos de protección o de tutela, según corresponda.

No será considerado confidencial aquella documentación que forma parte del Material de Evaluación que se vuelva pública o esté a disponibilidad del público en general, sin ninguna restricción de confidencialidad, siempre y cuando, la fuente de divulgación de esa información no estuviera obligada por un acuerdo de confidencialidad.

Aceptamos y reconocemos que los Propietarios podrán perseguir la plena indemnización de la totalidad de los perjuicios que resulten de la violación del presente Acuerdo por parte de la compañía que represento o de los Representantes.

Aceptamos y reconocemos igualmente, que los Propietarios efectuaron la recopilación del Material de Evaluación sobre la base del mejor esfuerzo posible. Entendemos y aceptamos que es responsabilidad exclusiva de la compañía que represento y de sus Representantes, verificar la información, analizarla y adoptar de manera absolutamente independiente la decisión de participar en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.

La compañía que represento se compromete a devolver o a destruir todo el Material de Evaluación clasificado o identificado como confidencial, o que por su carácter se entienda es reservado y privilegiado, tan pronto como se presente el primero de los siguientes eventos: (i) lo soliciten los Propietarios o, (ii) el Programa de Enajenación haya sido suspendido o culminado salvo por los análisis, estudios, notas, resúmenes y conclusiones elaborados por la compañía que represento que posteriormente pueda requerir una autoridad de control y para ser utilizados única y exclusivamente con ese objeto.

El presente Acuerdo y la resolución de controversias que se puedan derivar de su ejecución, se rigen por las leyes de la República de Colombia. El presente Acuerdo tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. Los términos cuya letra inicial aparece en mayúscula

**PROSPECTO**

**DE**

**INFORMACIÓN**



tendrán los significados que para ellos se indican en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de ustedes,  
Muy atentamente,

Representante Autorizado  
[Denominación Social del Interesado]



## ANEXO 2 REGLAS DE LA SALA DE INFORMACIÓN

A continuación, se establecen las reglas para tener acceso a la Sala de Información por parte de los Interesados.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en estas reglas y que no se definan de otra manera en este documento, tendrán los significados asignados a los mismos en el respectivo Reglamento de Enajenación y Adjudicación a los cuales se anexan estas reglas.

### 1. SALA DE INFORMACIÓN.

#### 1.1. UBICACIÓN.

La Sala de Información está ubicada en la siguiente dirección electrónica: [www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com).

Se han designado como responsable de la Sala de Información a BANCÓLDEX y será así mismo el administrador de la misma (el “Administrador de la Sala”), quien designará dentro de su organización uno (1) o más funcionarios autorizados para esta gestión (los “Responsables”).

#### 1.2. USO Y PROCESO DE INGRESO A LA SALA DE INFORMACIÓN.

Únicamente se permitirá el acceso a la Sala de Información otorgando la respectiva clave a las personas que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento.

Como condición para recibir una clave para acceder a la Sala de Información, y sin perjuicio del inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, los Interesados deberán enviar al Responsable el original del Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito por el Representante Autorizado.

Los facsímiles solicitando clave para tener acceso a la Sala de Información deberán enviarse al Responsable de la Sala de Información, dirigida a:

Bancóldex S.A.

Atn. José Alberto Garzón Gaitán  
Dirección: Calle 28 No. 13A-15 piso 41, Bogotá D.C., Colombia  
Tel: 4-86-30-00 ext. 2911  
Correo Electrónico: [jose.garzon@bancoldex.com](mailto:jose.garzon@bancoldex.com)

En toda solicitud de clave, el Interesado deberá informar e indicar de manera veraz y completa los siguientes datos:

Nombre:  
Identificación:  
Cargo (con calidad de Representante Legal):  
Empresa que representa:  
NIT / número de identificación tributaria:  
Correo Electrónico:  
Teléfono fijo oficina (de ser aplicable):  
Teléfono celular:



Junto con la solicitud de la clave, todos y cada uno de los Interesados en acceder a la Sala de Información deberán enviar al Responsable, según corresponda, los documentos que acrediten la existencia de la sociedad o persona jurídica que representan, con las facultades plenas para suscribir el Acuerdo de Confidencialidad, o el documento equivalente e idóneo respectivo en la jurisdicción de incorporación o constitución, con el cumplimiento de las formalidades definidas en el Reglamento de Segunda Etapa.

### **1.3. ÍNDICE DE INFORMACIÓN.**

En la Sala de Información se incluirá una lista de los documentos contenidos en la Sala de Información (en adelante el "Índice de Información"). El Responsable de la Sala de Información actualizará el Índice de Información en la medida en que ingresen nuevos documentos a la Sala de Información.

### **1.4. SOBRE LA SALA DE INFORMACIÓN.**

La Sala de Información será virtual y operada bajo la plataforma de la sociedad IntraLinks Inc. (en adelante "IntraLinks"), y administrada por BANCÓLDEX. Todo Interesado en acceder a la Sala de Información, deberá tener en consideración, y cumplir estrictamente, con las siguientes condiciones:

- a) Una vez cumplido el procedimiento previsto en el numeral 1.2 anterior, IntraLinks remitirá al Interesado que solicitó la clave, dos (2) correos electrónicos. En el primero se renviará un vínculo para ingresar a la Sala de Información. En el segundo se incluirá la contraseña temporal a la Sala de Información asignada a cada Interesado, la cual cada uno está en la obligación de salvaguardar y custodiar de tal forma que no sea conocida ni revelada a terceros ni personas no autorizadas por el Interesado.
- b) Cualquier pregunta o solicitud relacionada con el acceso y uso de la Sala de Información deberá ser dirigida directamente a los Responsables.
- c) En el evento que, durante la revisión de la información disponible en la Sala de Información, surjan preguntas, estas se podrán presentar directamente a través del módulo especial para su formulación disponible en la Sala de Información, donde se indicará la importancia de la pregunta (alta, normal o baja).
- d) La información disponible en la Sala de Información podrá tener, a entera discreción del Administrador de la Sala, restricciones en cuanto a la posibilidad de descargarla e imprimirla; restricciones que están señaladas específicamente en los documentos y carpetas de la Sala de Información.

### **1.5. CONDICIONES DE USO DE LA SALA DE INFORMACIÓN.**

- 1.5.1. El Interesado y sus representantes, no permitirán, y garantizan que impedirán, que otras personas no autorizadas o ajenas utilicen su información de usuario y contraseña para acceder a la Sala de Información. Toda persona que tenga acceso a la Sala de Información, requerirá obtener un nombre de usuario y contraseña individual.
- 1.5.2. El Interesado y sus representantes tomarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de la estructura de la plataforma tecnológica de IntraLinks, al igual que la información y documentos contenidos en la misma,



teniendo el debido cuidado para no permitir el acceso a esta información por parte de personas no autorizadas.

- 1.5.3. Todo cambio, reemplazo, eliminación o autorización adicional de funcionarios o representantes del Interesado de acceso a la Sala de Información, deberá ser notificado inmediatamente por el Interesado al Responsable para efectos que se autorice un nuevo acceso, se modifique el acceso de un usuario o se termine el mismo, según corresponda.
- 1.5.4. La utilización de la Sala de Información, así como la información y documentación disponible en la misma, estarán sujetas a confidencialidad, situación que el Interesado y sus representantes, declaran conocer y aceptar con la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad.
- 1.5.5. La infracción de las disposiciones de la presente Guía de Usuario, o de las obligaciones en cabeza del Interesado o de cualquier de sus representantes, dará lugar a la pérdida de la calidad de usuario de la Sala de Información.

## **1.6. CONTENIDO DE LA SALA DE INFORMACIÓN.**

La información que se encuentre disponible en la Sala de Información estará descrita en el Índice de Información. Los Interesados serán notificados sobre los cambios o adiciones a la información contenida en la Sala de Información.

La mayor parte de la información contenida en la Sala de Información está en su mayoría en idioma castellano. Todos los costos y arreglos relacionados con la traducción e interpretación serán responsabilidad de los Interesados.

## **1.7. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Se recuerda a los visitantes que el contenido de la Sala de Información está sujeto al Acuerdo de Confidencialidad.

## **1.8. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

La información contenida en la Sala de Información no podrá ser archivada, guardada ni grabada, salvo que expresamente el Administrador de la Sala permita alguna de dichas acciones sobre información específica.

## **1.9. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ADICIONAL.**

Quienes tengan acceso a la Sala de Información no deberán solicitar ni pedir información o dato alguno al personal de SEGUREXPO distinto del Responsable y/o Administrador de la Sala de Información.

Los Inversionistas y sus representantes no podrán solicitar ni aceptar directamente de manos de los funcionarios o empleados de SEGUREXPO ninguna información escrita. Todas las solicitudes de información adicional deberán dirigirse al Responsable de la Sala de Información.

---

**No se garantiza que en la Sala de Información se encuentre toda la información y documentación**

**PROSPECTO**

**DE**

**INFORMACIÓN**



**que puedan requerir los Interesados en participar en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación. En consecuencia, cada uno de los Interesados deberán efectuar una evaluación independiente y su eventual decisión de participar en el mencionado proceso será producto exclusivo de sus propios análisis e investigaciones.**



## ANEXO 3

## FORMATO DE MATERIAS QUE DEBE CUBRIR EL PODER

Representar con planas facultades al Inversionista Oferente en todo lo relacionado con la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, en el evento en que ésta se inicie, según se le define en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes materias:

1. Formular oferta en relación con la Segunda Etapa del Programa de Enajenación en el evento en que ésta se inicie, según se define en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa, y bajo los términos y condiciones allí establecidas.
2. En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, al Apoderado deberá estar facultado para:
  - (i) Suscribir y presentar el Acuerdo de Confidencialidad;
  - (ii) Suscribir y presentar la Carta de Presentación de la Oferta;
  - (iii) Suscribir y presentar el Formato de Oferta Económica; y
  - (iv) Suscribir el Contrato de Compraventa de Acciones;
3. El Apoderado estará facultado para tratar con el Comité de Dirección todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos contemplados en la Segunda Etapa, con el Sobre de Oferta Económica y el Sobre de Documentos de la Oferta y, en general, con todos los documentos y trámites relacionados con la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
4. De igual forma, el Apoderado deberá estar facultado para responder en nombre del Inversionista Oferente, según corresponda, y con efecto vinculante para sus poderdantes, todas las preguntas o aclaraciones que el Comité de Dirección formule, y recibir notificaciones en nombre y representación del Inversionista Oferente según corresponda.
5. En general, el Apoderado debe estar facultado para realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación conferido en el Poder.

**ADVERTENCIA:** El encabezamiento, cierre y otras formalidades del Poder se deberán diligenciar o producir, de conformidad con las disposiciones aplicables en el domicilio del poderdante.



## ANEXO 4

## FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

[Fecha]

Señores  
**Comité de Dirección**  
Bogotá D.C.

**Ref:** Segunda Etapa del Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCÓLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Vendedores") en SEGUREXPO.

Respetados señores:

En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa (el "Reglamento"), por medio de la presente nos permitimos presentar Oferta Económica dentro de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, razón por la cual relacionamos los documentos incluidos en el Sobre de Documentos de la Oferta.

1. Identificación del Inversionista Oferente

El Inversionista Oferente es: [●]

2. Documentos del Sobre de Documentos de la Oferta

De conformidad con las disposiciones del Reglamento, a continuación se relacionan los documentos que hemos introducido en el Sobre de Documentos de la Oferta:

- 2.1. Carta de Presentación de la Oferta en el formato entregado por el Asesor Externo de la Nación con el sello y rubrica de verificación.
- 2.2. Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta, que consiste en [*describir si es una póliza de seguros o una garantía bancaria*] y que se ajusta a los términos indicados en el Anexo 5 del Reglamento. Dicha Garantía de Seriedad de la Oferta ha sido emitida por [*describir si fue emitida por una Compañía de Seguros Aceptable o por un Banco Aceptable*] y a favor de los Vendedores, y cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento.
- 2.3. La certificación del pago de la prima o la comisión correspondiente.
- 2.4. La nota de cobertura en la cual deben ser nombrados los reasegurados que endosan la póliza, si los hubiere,
- 2.5. La certificación de la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces en relación con el funcionamiento, vigilancia y representación legal de la entidad que emite la Garantía de Seriedad de la Oferta, y



- 2.6. Dos (2) originales del Contrato de Compraventa de Acciones para cada Vendedor, cuyo texto corresponde al formato contenido en el Anexo 7 del Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa, debidamente firmados por el representante legal o por el Apoderado del Inversionista Oferente en el formato entregado por el Asesor Externo de los Vendedores con el sello y rubrica de verificación.

### 3. Declaraciones Adicionales

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, declaramos conocer, aceptar y someternos íntegramente a las disposiciones contenidas en el Reglamento, y en desarrollo de las mismas manifestamos que:

- 3.1. Hemos presentado el Formato de Oferta Económica en las condiciones indicadas en el presente Reglamento, la cual se depositó en la urna única dispuesta para la recepción de los Sobres de Oferta Económica.
- 3.2. Todo el Material de Evaluación al que tuvimos acceso con el objeto de preparar y formular la Oferta Económica es confidencial, y dicha obligación de confidencialidad compromete no solo al Interesado que suscribió el Acuerdo de Confidencialidad y que tuvo acceso a la Sala de Información, sino también al Inversionista Oferente, junto con sus funcionarios, agentes, asesores y representantes.
- 3.3. La Oferta Económica que formulamos está basada exclusivamente en nuestras propias averiguaciones, estudios, auditorías y proyecciones hasta donde lo hemos considerado conveniente y, por lo mismo, no se sustenta ni tiene origen en declaraciones de causalidad o manifestaciones formuladas por los Vendedores, por el Asesor Externo de los Vendedores, ni por sus representantes, mandatarios, agentes, asesores o empleados de SEGUREXPO.
- 3.4. Reconocemos que la Oferta formulada es irrevocable e incondicional.
- 3.5. Aceptamos que la Oferta que presentamos estará vigente hasta la fecha en que cada Vendedor firme el correspondiente Contrato de Compraventa de Acciones con un Inversionista Adjudicatario.
- 3.6. Declaramos que no tenemos inhabilidades o incompatibilidades para consumir las operaciones a que se refiere la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
- 3.7. Declaramos que los recursos utilizados para la adquisición de las Acciones tienen origen lícito, y en general, no provienen de ninguna actividad contraria a la ley.
- 3.8. Manifestamos que aceptamos expresamente que los Vendedores no asumen responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de SEGUREXPO; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de SEGUREXPO; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica de los derechos, bienes o activos de SEGUREXPO; (iv) pasivos ocultos, incluyendo pasivos ambientales de SEGUREXPO, y (v) contingencia alguna de SEGUREXPO, y en consecuencia, será nuestra responsabilidad efectuar una evaluación independiente de SEGUREXPO para realizar la inversión. Lo anterior sin perjuicio de lo expresamente previstos en la ley.
- 3.9. Manifestamos que conocemos y aceptamos que, si hubiera dividendos pendientes por pagar



a los Vendedores decretados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de SEGUREXPO del año 2013, del año 2014, del año 2015 y del año 2016, éstos no pertenecerán a quienes resulten Inversionistas Adjudicatarios.

- 3.10. Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en esta Carta de Presentación de la Oferta, tendrán los significados que se le atribuyen en el Reglamento.

Muy atentamente,

[Nombre del Inversionista Oferente]

Por

Nombre:

Apoderado del [Inversionista Oferente]



## ANEXO 5

**FORMATO DE MATERIAS A CUBRIR POR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Compañía de Seguros Aceptable o por un Banco Aceptable a favor de los Vendedores.
2. El monto de la suma asegurada debe corresponder igual al diez por ciento (10%) del Precio Mínimo de las Acciones.
3. En el texto de la Garantía de Seriedad de la Oferta se debe designar como beneficiarios y asegurados a BANCÓLDEX y Previsora.
4. El objeto de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser:
  - (i) Garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Oferta que formula el Inversionista Oferente a los Vendedores, de conformidad con el Reglamento de Enajenación y Adjudicación - Segunda Etapa del Programa de Enajenación contenido en el Decreto 1007 del 24 de junio de 2016.
  - (ii) Garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo el Acto de Cierre, garantizar el pago de la pena estipulada para los eventos de incumplimiento y las obligaciones consignadas en la Carta de Presentación de la Oferta.

**NOTA:** Tanto la póliza de seguros como la garantía bancaria serán de "primer llamado" y, por ende, el garante deberá pagar la suma requerida por los Vendedores de forma inmediata y sin lugar a excepciones.

En el caso en que se extienda la vigencia de la Oferta, la Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá extender automáticamente, lo cual deberá estar expresamente previsto en el texto de la póliza de seguros o de la garantía bancaria.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en este formato, tendrán los significados que se le atribuyen en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa.



**ANEXO 6**  
**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**

[Fecha]

Señores  
**Comité de Dirección**  
Bogotá D.C.

**Ref.: Segunda Etapa del Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCÓLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Vendedores") en SEGUREXPO.**

Respetados señores:

Teniendo en cuenta que el Comité de Dirección nos designó como Inversionista Adjudicatario, en desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa, por medio de la presente nos permitimos presentar Oferta Económica dentro de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad de los Vendedores en SEGUREXPO, en los términos que a continuación se expresan:

**1. OFERTA ECONÓMICA.**

Presento Oferta Económica por la totalidad de las Acciones objeto del Proceso de Enajenación de SEGUREXPO por la suma de: [●] Pesos (\$[●]) (Precio que se paga por las Acciones en Pesos).

**2. DECLARACIONES.**

2.1. La Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable e incondicional y conlleva la aceptación expresa de todos los términos y condiciones, sin excepción, establecidos en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa.

2.2. La Oferta Económica incluida en el presente Formato de Oferta Económica estará vigente hasta la fecha en que se suscriba el Contrato de Compraventa de Acciones.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en este formato, tendrán los significados que se les atribuyen en el Reglamentos de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa.

Muy atentamente,

---

[Nombre del Inversionista Oferente/Adjudicatario]

[Por

Nombre:

Apoderado del Inversionista Oferente/Adjudicatario]

**ANEXO 7**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES (BANCÓLDEX)**



Entre los suscritos a saber, Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCÓLDEX S.A., representada en este acto por [●], (en adelante, el "Vendedor" o "BANCÓLDEX") por una parte y, [●], sociedad constituida y representada tal y como aparece descrito en el Anexo A del presente Contrato, (en adelante el "Comprador"), por la otra, (en lo sucesivo, al Vendedor y al Comprador se les designa en conjunto las "Partes" e individualmente la "Parte"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa de Acciones, (en adelante el "Contrato"), el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

Que Segurexpo de Colombia S.A. ("SEGUREXPO") es una sociedad anónima colombiana con participación mayoritaria de Cesce Internacional a través del Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito de España S.A. y el Banco de Comercio Exterior de Colombia - BANCÓLDEX, y una participación minoritaria de La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante la "Previsora") especializada en la operación en Colombia de seguros de crédito, cumplimiento y responsabilidad civil asociado a la ejecución de contratos. SEGUREXPO se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y tiene como uno de sus principales accionistas al Vendedor;

Que con el fin de llevar a cabo la venta de la participación accionaria de BANCÓLDEX y Previsora en SEGUREXPO, mediante el Decreto No. 1007 del 24 de junio de 2016 (en adelante el "Decreto"), el Gobierno Nacional aprobó el programa de enajenación de dicha participación accionaria. (en adelante el "Programa de Enajenación");

Que BANCÓLDEX y Previsora iniciaron una oferta pública a los destinatarios de las condiciones especiales a que alude el numeral 3.1 del Artículo 3 del Programa de Enajenación con respecto a catorce mil setecientos seis millones seiscientos sesenta y siete mil sesenta y tres (14.706.667.063) acciones ordinarias de SEGUREXPO;

Que conforme al Programa de Enajenación, el Comprador presentó a BANCÓLDEX y Previsora una oferta de compra y fue declarado como adjudicatario de la misma, y

Que de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones que se establecen en el presente Contrato, el Vendedor vende al Comprador, y el Comprador compra al Vendedor, la cantidad de

(\_\_\_\_\_) acciones de SEGUREXPO, equivalentes al \_\_\_ por ciento (\_\_\_%) del capital suscrito y pagado de SEGUREXPO. (Se diligenciará por BANCÓLDEX en la Fecha de Cierre).

## ARTÍCULO I DEFINICIONES

### Sección 1.1. Definición de ciertos términos.

(a) Los términos que se mencionan a continuación, tal y como se utilizan en este Contrato, tienen los siguientes significados:

1. "Acciones en Venta" significará en su conjunto \_\_\_\_\_ acciones ordinarias emitidas por SEGUREXPO de propiedad del Vendedor. (se diligenciará por BANCÓLDEX en la Fecha de Cierre).



2. "Asamblea General" significará la asamblea general de accionistas de SEGUREXPO.
3. "Colombia" significará la República de Colombia.
4. "Comprador" significará la persona que se relaciona en el Anexo A del presente Contrato.
5. "Cuenta Bancaria para el Pago" significará la cuenta corriente o las cuentas corrientes de los Vendedores que le informe el Comité de Dirección al Comprador con por lo menos dos (2) Días Hábiles de anterioridad a la Fecha de Cierre.
6. "Día Hábil" o "Día" significará cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en este Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el presente Contrato se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
7. "Estados Financieros" significará los estados financieros de SEGUREXPO auditados con corte al mes de diciembre de 2015 o del año inmediatamente anterior al del inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
8. "Garantía de Seriedad de la Oferta" significará la garantía de seriedad que presentó el Comprador en el Sobre de Documentos de la Oferta que le fue adjudicada.
9. "Oferta" significará el Sobre de Oferta Económica y el Sobre de Documentos de la Oferta, debidamente presentados conforme al Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa, por el Comprador.
10. "Pesos" o "\$" significará la moneda de curso legal de Colombia.
11. "Precio de las Acciones en Venta" significará la suma determinada en el Anexo A del presente Contrato.
12. "Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa" o "Reglamento" significará el reglamento expedido por el Comité de Dirección, incluyendo todos sus anexos y las adendas efectuadas al mismo, que reguló la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
13. "Sala de Información" significará el lugar en el cual está contenida, para consulta, información relacionada con los aspectos financieros, técnicos, legales, operativos, inventarios, contratos y otras cuestiones afines a SEGUREXPO.
14. "Segunda Etapa del Programa de Enajenación" significará el proceso de recepción, evaluación y adjudicación de ofertas de compra respecto de las acciones en venta en desarrollo de la segunda etapa del Programa de Enajenación, regulado por el Reglamento de Enajenación y Adjudicación, todo ello de conformidad con las leyes aplicables de Colombia.
15. "Sobre de Documentos de la Oferta" significará el sobre presentado por el Comprador de conformidad con lo establecido en el Reglamento, el cual contiene (i) la carta de presentación de la Oferta; (ii) el Contrato correspondiente para el Vendedor; (iii) la Garantía de Seriedad de la Oferta, y (iv) la información mediante la cual se acreditaron los requisitos jurídicos previstos



en el Reglamento.

16. "Sobre de Oferta Económica" significará el sobre presentado por el Comprador de conformidad con lo establecido en el Reglamento, que contiene la oferta económica del Comprador.

(b) Además de los términos definidos en la Sección 1.1. (a), los términos que se mencionan a continuación tendrán los significados asignados a los mismos en las Secciones que se indican al lado de dichos términos:

<u>Término</u>	<u>Sección</u>
" <u>Cierre</u> ":	Sección 2.3
" <u>Contrato</u> ":	Preámbulo
" <u>Fecha de Cierre</u> ":	Sección 2.3
" <u>Vendedor</u> ":	Preámbulo
" <u>Parte</u> " y " <u>Partes</u> ":	Preámbulo
" <u>Precio de la Operación</u> ":	Sección 2.2
" <u>Programa de Enajenación</u> ":	Considerandos
" <u>SEGUREXPO</u> ":	Considerandos

### **Sección 1.2. Referencias a disposiciones legales.**

Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier Artículo y/o Sección del presente Contrato.

### **Sección 1.3. Interpretación.**

- (a) Los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación de este Contrato.
- (b) A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte.
- (c) A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias a un Anexo, Artículo, Parte, Apéndice o Sección, son referencias al Anexo, Artículo, Parte, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato.
- (d) A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o instrumento tal y como se reformen periódicamente.
- (e) Ninguna regla de este Contrato se podrá aplicar en perjuicio de alguna de las Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable en la preparación de este Contrato.

## **ARTÍCULO II COMPRAVENTA**



### **Sección 2.1. Compraventa de las Acciones.**

De acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones de este Contrato, en la Fecha de Cierre el Vendedor venderá al Comprador y el Comprador comprará al Vendedor, las Acciones en Venta al Precio de la Operación.

### **Sección 2.2. Precio de la Operación.**

El Precio de la Operación es el valor del Precio de las Acciones en Venta.

El pago del Precio de la Operación por el Comprador se hará mediante depósito de fondos en Pesos inmediatamente disponibles en la Fecha de Cierre en la Cuenta Bancaria para el Pago.

### **Sección 2.3. Cierre.**

La transferencia por el Vendedor de la propiedad de las Acciones en Venta al Comprador (el "Cierre") tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, a las [●]: a.m. (hora local), en la fecha en que el Vendedor suscriba el presente Contrato (la "Fecha de Cierre"), en Bogotá D.C.

## **ARTICULO III DECLARACIONES DEL VENDEDOR**

El Vendedor en este acto declara que los hechos y circunstancias que se indican a continuación son, en la Fecha de Cierre, ciertos y no omiten información relevante para la veracidad de los mismos.

### **Sección 3.1. Constitución de SEGUREXPO.**

Segurexpo de Colombia S.A. es una sociedad anónima colombiana con participación mayoritaria de Cesce Internacional a través del Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito de España S.A. y el Banco de Comercio Exterior de Colombia - BANCÓLDEX, y con una participación minoritaria de Previsora, especializada en la operación en Colombia de seguros de crédito, cumplimiento y responsabilidad civil asociado a la ejecución de contratos. SEGUREXPO se encuentra debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de Colombia, estando sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Sección 3.2. Facultades y capacidad del Vendedor.**

El Vendedor tiene plenas facultades y poderes para suscribir el presente Contrato, cumplir con sus obligaciones, y perfeccionar y ejecutar las operaciones previstas en el mismo.

### **Sección 3.3. Capital social de SEGUREXPO y propiedad de las Acciones en Venta.**

El capital social de SEGUREXPO está representado en acciones ordinarias. En la Fecha de Cierre, antes de dar efecto a la compraventa de las Acciones en Venta, se han emitido y se encuentran en circulación Veintinueve millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres mil setecientos sesenta y siete (29.572.473.767) acciones ordinarias que representan el 100% del capital suscrito y pagado de SEGUREXPO. La totalidad de las Acciones en Venta se han emitido válidamente y se encuentran íntegramente pagadas.

### **Sección 3.4. Propiedad de las Acciones en Venta.**



El Vendedor es el único y exclusivo propietario registrado y beneficiario de las Acciones en Venta, las cuales se encuentran libre de todo gravamen, prenda, carga, limitación o demanda de cualquier naturaleza.

### **Sección 3.5. Ausencia de conflictos.**

La suscripción y perfeccionamiento de este Contrato por el Vendedor: (a) no está en conflicto con algún tratado, ley, reglamento u orden judicial que obligue al Vendedor, y (b) no han dado ni darán como resultado un incumplimiento (ni darán lugar a ningún derecho de terminación, cancelación o rescisión) conforme con cualquier contrato, título o documento del que sean parte o al cual se encuentren sujeto el Vendedor, o cualesquiera de sus activos o propiedades, salvo por aquellos incumplimientos (o derechos de terminación, cancelación o rescisión) respecto de los cuales se han obtenido las dispensas o los consentimientos necesarios.

El Vendedor saldrá al saneamiento de las Acciones en Venta en los casos de ley.

### **Sección 3.6. Consentimientos y autorizaciones gubernamentales.**

Todas las aprobaciones y consentimientos que el Vendedor está obligado a obtener de parte de agencias gubernamentales u órganos judiciales nacionales o internacionales o de terceros y todas las aprobaciones que el Vendedor está obligado a presentar ante los mismos en relación con la firma y el cumplimiento del presente Contrato, han sido obtenidos o presentados por el Vendedor.

### **Sección 3.7. Responsabilidad del Vendedor.**

El Vendedor no asume responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de SEGUREXPO; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de SEGUREXPO; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica de los derechos, bienes o activos de SEGUREXPO; (iv) pasivos ocultos, incluyendo pasivos ambientales de SEGUREXPO, y (v) contingencia alguna de SEGUREXPO. Lo anterior no obstante lo expresamente previsto en la ley.

SALVO POR: LAS DECLARACIONES REALIZADAS POR EL VENDEDOR EN ESTE ARTÍCULO III Y SUJETO A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI EL VENDEDOR, NI SEGUREXPO NI SUS ACCIONISTAS (INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL DE COLOMBIA), NI CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA DE LOS MISMOS, HACEN DECLARACIÓN O GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, Y EL VENDEDOR EN ESTE ACTO DESCONOCE CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES, SEAN DEL VENDEDOR O DE CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES U OTRAS PERSONAS CON RESPECTO A SEGUREXPO O A CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO O CON LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO O EN CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE LA ENAJENACIÓN. POR TANTO, SALVO POR LAS DECLARACIONES DEL VENDEDOR EN ESTE ARTÍCULO III Y SUJETO A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI EL VENDEDOR, NI SEGUREXPO, NI SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES O REPRESENTANTES (O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA DE LOS MISMOS) OTORGA AL COMPRADOR O A SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES U OTRAS PERSONAS,



DECLARACIÓN O GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A CUALQUIER DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ENTREGADA O DIVULGADA (INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA SALA DE INFORMACIÓN, EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN, LAS RESPUESTAS A CUALESQUIERA PREGUNTAS CON RESPECTO A DICHOS DOCUMENTOS Y CUALQUIER OTRA, PUBLICACIÓN U OTRO DOCUMENTO DISTRIBUIDO O PROPORCIONADO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO O CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA ENAJENACIÓN O DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS MISMOS O EN EL PRESENTE) POR EL VENDEDOR, SEGUREXPO O SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, ASESORES, AGENTES O REPRESENTANTES Y POR ELLO NO ASUMEN RESPONSABILIDAD POR LAS MISMAS.

#### **ARTÍCULO IV DECLARACIONES DEL COMPRADOR**

El Comprador en este acto declara y garantiza que los hechos y circunstancias que se indican a continuación son, en la Fecha de Cierre, ciertos y no omiten información relevante para la veracidad de los mismos:

##### **Sección 4.1. Constitución y facultades del Comprador.**

El Comprador es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes del país de su constitución. El Comprador tiene plenas facultades y poderes corporativos para suscribir este Contrato y cumplir con las obligaciones emanadas del mismo. La ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato a cargo del Comprador ha sido debidamente autorizada y no se requiere ningún otro acto del Comprador para la celebración y el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato. Este Contrato ha sido debidamente firmado y entregado por el Comprador, constituye fuente de obligaciones legales, válidas y forzosas del Comprador, exigibles al Comprador de acuerdo con sus términos, salvo en la medida en que dicha exigibilidad pueda verse limitada por las leyes en materia de liquidación obligatoria, insolvencia, reorganización, moratoria y de otro tipo que afecten los derechos de los acreedores en general.

##### **Sección 4.2. Ausencia de conflictos.**

Asumiendo que se hayan obtenido todos los consentimientos, aprobaciones, autorizaciones, la celebración y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato a cargo del Comprador no están ni estarán: (a) en conflicto con ningún tratado, ley, reglamento u orden judicial que obligue al Comprador; (b) en conflicto con ninguna disposición de los estatutos (u otros documentos constitutivos similares) del Comprador, y (c) no han dado ni darán como resultado un incumplimiento (ni darán lugar a ningún derecho de terminación, cancelación o rescisión) de cualquier contrato u otro documento del que sea parte o al cual se encuentre sujeto el Comprador o cualesquiera de sus activos o propiedades, salvo por aquellos incumplimientos (o derechos de terminación, cancelación o rescisión) respecto de los cuales se han obtenido las dispensas o los consentimientos necesarios, sobre la capacidad del Comprador para cumplir con las obligaciones previstas en este Contrato.

##### **Sección 4.3. Consentimientos y autorizaciones gubernamentales.**

Todas las aprobaciones y los consentimientos que el Comprador está obligado a obtener de parte de agencias gubernamentales u órganos judiciales nacionales o internacionales o de terceros, entre ellas aquella de la Superintendencia Financiera de Colombia, y todas las autorizaciones que el Comprador



está obligado a presentar ante los mismos, en relación con la celebración y el cumplimiento del presente Contrato, han sido obtenidos o presentados por el Comprador.

#### **Sección 4.4. Litigios.**

No existen acciones legales, procedimientos, demandas o arbitrajes pendientes de resolución en su contra o, hasta donde el Comprador tiene conocimiento, que en caso de resolverse en forma adversa impedirían el cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

#### **Sección 4.5. Financiamiento adecuado.**

El Comprador cuenta con los recursos necesarios o con un compromiso firme para el suministro de los recursos necesarios para pagar el Precio de la Operación y los recursos fueron obtenidos legalmente, provenientes del ejercicio de una actividad permitida por las leyes de Colombia.

#### **Sección 4.6. Base de las decisiones.**

El Comprador reconoce en este acto que: (a) tuvo acceso adecuado y suficiente a los libros y expedientes de SEGUREXPO y a la Sala de Información; (b) ha realizado todos los análisis, investigaciones y consultas independientes necesarios para determinar las actividades, la situación financiera, la situación legal y estado de los asuntos de SEGUREXPO; (c) ha tenido en cuenta las condiciones económicas, sociales, políticas y de seguridad de Colombia, en las cuales SEGUREXPO debe desarrollar su negocio, y (d) su decisión de comprar las Acciones en Venta se basa únicamente en sus propios análisis, investigaciones y en las declaraciones incluidas en el Artículo III, sujeto a las limitaciones contenidas en el Artículo III.

Asimismo, el Comprador reconoce que el Vendedor no asume responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de SEGUREXPO; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de SEGUREXPO; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica de los derechos, bienes o activos de SEGUREXPO; (iv) pasivos ocultos, incluyendo pasivos ambientales de SEGUREXPO, y (v) contingencia alguna de SEGUREXPO, y por tanto, el Comprador renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación en contra del Vendedor por los hechos o circunstancias relacionadas en los sub-numerales (i), (ii), (iii); (iv) y (v) anteriores.

### **ARTICULO V ACTOS QUE SE DEBERÁN REALIZAR AL CIERRE Y CON POSTERIORIDAD AL CIERRE**

#### **Sección 5.1. Actos del Vendedor.**

El Vendedor deberá, en la Fecha de Cierre, y contra la recepción de las confirmaciones del pago de las porciones en efectivo del Precio de la Operación conforme a lo establecido en la Sección 2.2, realizar los siguientes actos:

i. Firma del Contrato:

Firmará el presente Contrato de Compraventa de Acciones

ii. Títulos de Acciones:



(A) Ordenará a SEGUREXPO el registro del Comprador en el libro de accionistas de SEGUREXPO como accionista, y

(B) Ordenará a SEGUREXPO la entrega al Comprador de los nuevos títulos accionarios en reemplazo de los que representaban las Acciones en Venta, libres de todo gravamen o limitación de dominio.

iii. Garantía de Seriedad de la Oferta.

Devolverá al Comprador la Garantía de Seriedad de la Oferta.

### **Sección 5.2 Actos del Comprador.**

El Comprador deberá en la Fecha de Cierre pagar el Precio de la Operación conforme a lo establecido en la Sección 2.2.

### **Sección 5.3. Dividendos pendientes.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Comercio, si hubiera dividendos pendientes por pagar al Vendedor decretados en la asamblea ordinaria de accionistas de SEGUREXPO del año 2013, del año 2014, del año 2015 y del año 2016, éstos no pertenecerán al Comprador, lo cual acepta y reconoce expresamente el Comprador.

## **ARTÍCULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

### **Sección 6.1. Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones, notificaciones, solicitudes, reclamaciones, demandas y demás avisos que deban darse bajo el presente Contrato se cursarán por escrito. Para ser consideradas válidamente efectuadas se deberán realizar bajo alguna de las siguientes modalidades: (i) mediante entrega personal; (ii) por servicio de mensajería o por correo registrado o certificado (con el porte pagado y acuse de recibo solicitado por la Parte que la dirige) a las Partes respectivas a los domicilios que se enuncian a continuación (o a aquel otro domicilio de una Parte que se indique en un aviso enviado conforme a esta Sección 6.1), o (iii) por facsímil o correo electrónico, a las Partes respectivas a los números de fax y dirección de correo electrónico que se enuncian a continuación (o a aquel otro número de facsímil o dirección de correo electrónico de una Parte que se indique en un aviso enviado conforme a esta Sección 6.1), la cual se entenderá recibida al Día Hábil siguiente siempre cuando (a) se haya obtenido en la máquina o del correo electrónico que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o del destinatario del mensaje electrónico; o (b) que una copia haya sido remitida por correo certificado dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes al envío por facsímil o por correo electrónico. En todos los casos, las comunicaciones, notificaciones, solicitudes, reclamaciones, demandas y demás avisos, se tendrán por efectuadas al día siguiente al cual se hace la entrega o el envío, según el caso.

(a) al Vendedor:

Bancóldex S.A.

Atn.

Dirección:

Tel:

José Alberto Garzón Gaitán

Calle 28 No. 13A-15 piso 41, Bogotá D.C., Colombia

4-86-30-00 ext. 2911



Correo Electrónico: [jose.garzon@bancoldex.com](mailto:jose.garzon@bancoldex.com)

(b) al Comprador:

A la dirección que aparece registrada en el Anexo A del presente Contrato.

### **Sección 6.2. Impuestos.**

El presente Contrato está exento de impuestos de timbre, en los términos del Artículo 530 del Estatuto Tributario.

### **Sección 6.3. Comunicados al público.**

Las Partes coordinarán entre sí el anuncio público y la presentación a la prensa de las obligaciones previstas en este Contrato y los demás contratos relacionados.

### **Sección 6.4. Individualidad.**

En el supuesto de que alguno de los términos o disposiciones de este Contrato resulte inválido, ilegal o inexigible conforme a algún tratado, ley o reglamento, todos los demás términos y disposiciones de este Contrato permanecerán sin embargo plenamente vigentes siempre y cuando el presente Contrato no se vea afectado de manera que afecte en forma adversa a alguna de las Partes. Al determinarse que alguno de los términos o disposiciones es inválido, ilegal o inexigible, las Partes negociarán de buena fe la modificación de este Contrato a fin de reflejar en la mayor medida posible su intención original en forma aceptable para que las obligaciones previstas en el presente Contrato se lleven a cabo, en la mayor medida posible, en la forma originalmente prevista.

### **Sección 6.5. Cláusula Compromisoria.**

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Convenio, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de árbitros registrados en la Lista A en dicho centro. El tribunal se regirá por la Ley 1563 de 2012, Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes en un plazo de treinta (30) Días Hábiles y, en caso de desacuerdo, delegan la designación en la Cámara de Comercio de Bogotá; b) la organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

### **Sección 6.6. Acuerdo íntegro.**

Este Contrato constituye el acuerdo íntegro de las Partes con respecto a la materia del mismo y deja sin efecto todos los contratos y compromisos previos, tanto escritos como verbales, entre el Vendedor y el Comprador con respecto al objeto del presente Contrato.

**Sección 6.7. Cesión.**

Este Contrato no puede cederse por parte del Comprador, sin el consentimiento expreso y por escrito del Vendedor, que podrá otorgarlo o negarlo a su exclusiva discreción.

**Sección 6.8. Ausencia de terceros beneficiarios.**

Este Contrato sólo genera obligaciones a favor de las Partes y sus cesionarios autorizados, y en beneficio de los mismos, nada de lo previsto en el presente Contrato, ya sea en forma expresa o implícita, tiene la intención de conferir ni conferirá a ninguna otra Persona ningún derecho, beneficio o recurso legal de ninguna naturaleza bajo este Contrato o en razón del mismo.

**Sección 6.9. Modificaciones.**

Este Contrato no se podrá reformar o modificar salvo mediante instrumento por escrito firmado por el Vendedor y el Comprador o en representación de los mismos.

**Sección 6.10. Exoneraciones y renunciaciones.**

La falta de ejercicio de alguno de los derechos de una Parte bajo el presente no constituirá una renuncia a dichos derechos.

**Sección 6.11. Constitución en mora.**

Las Partes renuncian expresamente al requerimiento judicial para la constitución en mora, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**Sección 6.12. Legislación aplicable.**

- (a) Este Contrato se registrará por las leyes de Colombia y se interpretará de acuerdo con estas.
- (b) Este Contrato se firmará en idioma castellano. Cualquier traducción del mismo a cualquier otro idioma que sea preparada por una o más de las Partes o en representación de las mismas será únicamente para fines de referencia, no obligará en forma alguna a las Partes y no tendrá valor o vigencia legal ni limitará o afectará en forma alguna los derechos y obligaciones de las Partes que se establecen en este Contrato.

**Sección 6.13. Ejemplares.**

Las Partes podrán firmar este Contrato en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales, tras su firma, constituirá un original, y el conjunto de todos los cuales constituirá un mismo y único contrato.

**Sección 6.14. Cumplimiento específico.**

Las Partes convienen que en caso de que alguna disposición de este Contrato no se cumpliera en sus términos las Partes tendrán derecho a exigir el cumplimiento específico de los términos del mismo.

**PROSPECTO**

**DE**

**INFORMACIÓN**



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Vendedor y el Comprador, por conducto de sus representantes autorizados, han perfeccionado su acuerdo de voluntades en la fecha mencionada al inicio del presente Contrato.

**COMPRADOR**

Nombre:

Documento de Identificación:

Cargo:

**VENDEDOR**

Nombre:

Documento de Identificación:

Cargo:

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES (Previsora)**

Entre los suscritos a saber, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, representada en este acto por [●], (en adelante, el "Vendedor" o "Previsora") por una parte y, [●], sociedad constituida y representada tal y como aparece descrito en el Anexo A del presente Contrato, (en adelante el "Comprador"), por la otra, (en lo sucesivo, al Vendedor y al Comprador se les designa en conjunto las "Partes" e individualmente la "Parte"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa de Acciones, (en adelante el "Contrato"), el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que Segurexpo de Colombia S.A. ("SEGUREXPO") es una sociedad anónima colombiana con participación mayoritaria de Cesce Internacional a través del Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito de España S.A. y el Banco de Comercio Exterior de Colombia – BANCÓLDEX (en adelante "BANCÓLDEX"), y una participación minoritaria de Previsora, especializada en la operación en Colombia de seguros de crédito, cumplimiento y responsabilidad civil asociado a la ejecución de contratos. SEGUREXPO se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y tiene como uno de sus accionistas al Vendedor;

Que con el fin de llevar a cabo la venta de la participación accionaria de BANCÓLDEX y Previsora en SEGUREXPO, mediante el Decreto No. 1007 del 24 de junio de 2016 (en adelante el "Decreto"), el Gobierno Nacional aprobó el programa de enajenación de dicha participación accionaria (en adelante el "Programa de Enajenación");

Que BANCÓLDEX y Previsora iniciaron una oferta pública a los destinatarios de las condiciones especiales a que alude el numeral 3.1 del Artículo 3 del Programa de Enajenación con respecto a catorce mil setecientos seis millones seiscientos sesenta y siete mil sesenta y tres (14.706.667.063) acciones ordinarias de SEGUREXPO;

Que conforme al Programa de Enajenación, el Comprador presentó a BANCÓLDEX y Previsora una oferta de compra y fue declarado como adjudicatario de la misma, y

Que de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones que se establecen en el presente Contrato, el Vendedor vende al Comprador, y el Comprador compra al Vendedor, la cantidad de

(\_\_\_\_\_) acciones de SEGUREXPO, equivalentes al \_\_\_ por ciento (\_\_\_%) del capital suscrito y pagado de SEGUREXPO. (Se diligenciará por Previsora en la Fecha de Cierre).

**ARTÍCULO I  
DEFINICIONES****Sección 1.1. Definición de ciertos términos.**

(a) Los términos que se mencionan a continuación, tal y como se utilizan en este Contrato, tienen los siguientes significados:

1. "Acciones en Venta" significará en su conjunto \_\_\_\_\_ acciones ordinarias emitidas por SEGUREXPO de propiedad del Vendedor. (se diligenciará por Previsora en la Fecha de Cierre).



2. "Asamblea General" significará la asamblea general de accionistas de SEGUREXPO.
3. "Colombia" significará la República de Colombia.
4. "Comprador" significará la persona que se relaciona en el Anexo A del presente Contrato.
5. "Cuenta Bancaria para el Pago" significará la cuenta corriente o las cuentas corrientes de los Vendedores que le informe el Comité de Dirección al Comprador con por lo menos dos (2) Días Hábiles de anterioridad a la Fecha de Cierre.
6. "Día Hábil" o "Día" significará cualquier día calendario de lunes a viernes, excluyendo días festivos en la República de Colombia. En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en este Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el presente Contrato se refiera a día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
7. "Estados Financieros" significará los estados financieros de SEGUREXPO auditados con corte al mes de diciembre de 2015 o del año inmediatamente anterior al del inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
8. "Garantía de Seriedad de la Oferta" significará la garantía de seriedad que presentó el Comprador en el Sobre de Documentos de la Oferta que le fue adjudicada.
9. "Oferta" significará el Sobre de Oferta Económica y el Sobre de Documentos de la Oferta, debidamente presentados conforme al Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa, por el Comprador.
10. "Pesos" o "\$" significará la moneda de curso legal de Colombia.
11. "Precio de las Acciones en Venta" significará la suma determinada en el Anexo A del presente Contrato.
12. "Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Segunda Etapa" o "Reglamento" significará el reglamento expedido por el Comité de Dirección, incluyendo todos sus anexos y las adendas efectuadas al mismo, que reguló la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.
13. "Sala de Información" significará el lugar en el cual está contenida, para consulta, información relacionada con los aspectos financieros, técnicos, legales, operativos, inventarios, contratos y otras cuestiones afines a SEGUREXPO.
14. "Segunda Etapa del Programa de Enajenación" significará el proceso de recepción, evaluación y adjudicación de ofertas de compra respecto de las acciones en venta en desarrollo de la segunda etapa del Programa de Enajenación, regulado por el Reglamento de Enajenación y Adjudicación, todo ello de conformidad con las leyes aplicables de Colombia.
15. "Sobre de Documentos de la Oferta" significará el sobre presentado por el Comprador de conformidad con lo establecido en el Reglamento, el cual contiene (i) la carta de presentación de la Oferta; (ii) el Contrato correspondiente para el Vendedor; (iii) la Garantía de Seriedad de la Oferta, y (iv) la información mediante la cual se acreditaron los requisitos jurídicos previstos en el Reglamento.



16. "Sobre de Oferta Económica" significará el sobre presentado por el Comprador de conformidad con lo establecido en el Reglamento, que contiene la oferta económica del Comprador.

(b) Además de los términos definidos en la Sección 1.1. (a), los términos que se mencionan a continuación tendrán los significados asignados a los mismos en las Secciones que se indican al lado de dichos términos:

<u>Término</u>	<u>Sección</u>
" <u>Cierre</u> ":	Sección 2.3
" <u>Contrato</u> ":	Preámbulo
" <u>Fecha de Cierre</u> ":	Sección 2.3
" <u>Vendedor</u> ":	Preámbulo
" <u>Parte</u> " y " <u>Partes</u> ":	Preámbulo
" <u>Precio de la Operación</u> ":	Sección 2.2
" <u>Programa de Enajenación</u> ":	Considerandos
" <u>SEGUREXPO</u> ":	Considerandos

### **Sección 1.2. Referencias a disposiciones legales.**

Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier Artículo y/o Sección del presente Contrato.

### **Sección 1.3. Interpretación.**

- (f) Los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación de este Contrato.
- (g) A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte.
- (h) A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias a un Anexo, Artículo, Parte, Apéndice o Sección, son referencias al Anexo, Artículo, Parte, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato.
- (i) A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o instrumento tal y como se reformen periódicamente.
- (j) Ninguna regla de este Contrato se podrá aplicar en perjuicio de alguna de las Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable en la preparación de este Contrato.

## **ARTÍCULO II COMPRAVENTA**

### **Sección 2.1. Compraventa de las Acciones.**



De acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones de este Contrato, en la Fecha de Cierre el Vendedor venderá al Comprador y el Comprador comprará al Vendedor, las Acciones en Venta al Precio de la Operación.

### **Sección 2.2. Precio de la Operación.**

El Precio de la Operación es el valor del Precio de las Acciones en Venta.

El pago del Precio de la Operación por el Comprador se hará mediante depósito de fondos en Pesos inmediatamente disponibles en la Fecha de Cierre en la Cuenta Bancaria para el Pago.

### **Sección 2.3. Cierre.**

La transferencia por el Vendedor de la propiedad de las Acciones en Venta al Comprador (el "Cierre") tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, a las [●]: a.m. (hora local), en la fecha en que el Vendedor suscriba el presente Contrato (la "Fecha de Cierre"), en Bogotá D.C.

## **ARTICULO III DECLARACIONES DEL VENDEDOR**

El Vendedor en este acto declara que los hechos y circunstancias que se indican a continuación son, en la Fecha de Cierre, ciertos y no omiten información relevante para la veracidad de los mismos.

### **Sección 3.1. Constitución de SEGUREXPO.**

Segurexpo de Colombia S.A. es una sociedad anónima colombiana con participación mayoritaria de Cesce Internacional a través del Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito de España S.A. y el Banco de Comercio Exterior de Colombia - BANCÓLDEX, y con una participación minoritaria de Previsora, especializada en la operación en Colombia de seguros de crédito, cumplimiento y responsabilidad civil asociado a la ejecución de contratos. SEGUREXPO se encuentra debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de Colombia, estando sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Sección 3.2. Facultades y capacidad del Vendedor.**

El Vendedor tiene plenas facultades y poderes para suscribir el presente Contrato, cumplir con sus obligaciones, y perfeccionar y ejecutar las operaciones previstas en el mismo.

### **Sección 3.3. Capital social de SEGUREXPO y propiedad de las Acciones en Venta.**

El capital social de SEGUREXPO está representado en acciones ordinarias. En la Fecha de Cierre, antes de dar efecto a la compraventa de las Acciones en Venta, se han emitido y se encuentran en circulación Veintinueve millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres mil setecientos sesenta y siete (29.572.473.767) acciones ordinarias que representan el 100% del capital suscrito y pagado de SEGUREXPO. La totalidad de las Acciones en Venta se han emitido válidamente y se encuentran íntegramente pagadas.

### **Sección 3.4. Propiedad de las Acciones en Venta.**



El Vendedor es el único y exclusivo propietario registrado y beneficiario de las Acciones en Venta, las cuales se encuentran libre de todo gravamen, prenda, carga, limitación o demanda de cualquier naturaleza.

### **Sección 3.5. Ausencia de conflictos.**

La suscripción y perfeccionamiento de este Contrato por el Vendedor: (a) no está en conflicto con algún tratado, ley, reglamento u orden judicial que obligue al Vendedor, y (b) no han dado ni darán como resultado un incumplimiento (ni darán lugar a ningún derecho de terminación, cancelación o rescisión) conforme con cualquier contrato, título o documento del que sean parte o al cual se encuentren sujeto el Vendedor, o cualesquiera de sus activos o propiedades, salvo por aquellos incumplimientos (o derechos de terminación, cancelación o rescisión) respecto de los cuales se han obtenido las dispensas o los consentimientos necesarios.

El Vendedor saldrá al saneamiento de las Acciones en Venta en los casos de ley.

### **Sección 3.6. Consentimientos y autorizaciones gubernamentales.**

Todas las aprobaciones y consentimientos que el Vendedor está obligado a obtener de parte de agencias gubernamentales u órganos judiciales nacionales o internacionales o de terceros y todas las aprobaciones que el Vendedor está obligado a presentar ante los mismos en relación con la firma y el cumplimiento del presente Contrato, han sido obtenidos o presentados por el Vendedor.

### **Sección 3.7. Responsabilidad del Vendedor.**

El Vendedor no asume responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de SEGUREXPO; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de SEGUREXPO; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica de los derechos, bienes o activos de SEGUREXPO; (iv) pasivos ocultos, incluyendo pasivos ambientales de SEGUREXPO, y (v) contingencia alguna de SEGUREXPO. Lo anterior no obstante lo expresamente previsto en la ley.

SALVO POR: LAS DECLARACIONES REALIZADAS POR EL VENDEDOR EN ESTE ARTÍCULO III Y SUJETO A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI EL VENDEDOR, NI SEGUREXPO NI SUS ACCIONISTAS (INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL DE COLOMBIA), NI CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA DE LOS MISMOS, HACEN DECLARACIÓN O GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, Y EL VENDEDOR EN ESTE ACTO DESCONOCE CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES, SEAN DEL VENDEDOR O DE CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES U OTRAS PERSONAS CON RESPECTO A SEGUREXPO O A CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO O CON LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO O EN CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE LA ENAJENACIÓN. POR TANTO, SALVO POR LAS DECLARACIONES DEL VENDEDOR EN ESTE ARTÍCULO III Y SUJETO A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI EL VENDEDOR, NI SEGUREXPO, NI SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES O REPRESENTANTES (O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA DE LOS MISMOS) OTORGA AL COMPRADOR O A SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES U OTRAS PERSONAS, DECLARACIÓN O GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A



CUALQUIER DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ENTREGADA O DIVULGADA (INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA SALA DE INFORMACIÓN, EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN, LAS RESPUESTAS A CUALESQUIERA PREGUNTAS CON RESPECTO A DICHS DOCUMENTOS Y CUALQUIER OTRA, PUBLICACIÓN U OTRO DOCUMENTO DISTRIBUIDO O PROPORCIONADO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO O CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA ENAJENACIÓN O DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS MISMOS O EN EL PRESENTE) POR EL VENDEDOR, SEGUREXPO O SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, ASESORES, AGENTES O REPRESENTANTES Y POR ELLO NO ASUMEN RESPONSABILIDAD POR LAS MISMAS.

#### **ARTÍCULO IV DECLARACIONES DEL COMPRADOR**

El Comprador en este acto declara y garantiza que los hechos y circunstancias que se indican a continuación son, en la Fecha de Cierre, ciertos y no omiten información relevante para la veracidad de los mismos:

##### **Sección 4.1. Constitución y facultades del Comprador.**

El Comprador es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes del país de su constitución. El Comprador tiene plenas facultades y poderes corporativos para suscribir este Contrato y cumplir con las obligaciones emanadas del mismo. La ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato a cargo del Comprador ha sido debidamente autorizada y no se requiere ningún otro acto del Comprador para la celebración y el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato. Este Contrato ha sido debidamente firmado y entregado por el Comprador, constituye fuente de obligaciones legales, válidas y forzosas del Comprador, exigibles al Comprador de acuerdo con sus términos, salvo en la medida en que dicha exigibilidad pueda verse limitada por las leyes en materia de liquidación obligatoria, insolvencia, reorganización, moratoria y de otro tipo que afecten los derechos de los acreedores en general.

##### **Sección 4.2. Ausencia de conflictos.**

Asumiendo que se hayan obtenido todos los consentimientos, aprobaciones, autorizaciones, la celebración y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato a cargo del Comprador no están ni estarán: (a) en conflicto con ningún tratado, ley, reglamento u orden judicial que obligue al Comprador; (b) en conflicto con ninguna disposición de los estatutos (u otros documentos constitutivos similares) del Comprador, y (c) no han dado ni darán como resultado un incumplimiento (ni darán lugar a ningún derecho de terminación, cancelación o rescisión) de cualquier contrato u otro documento del que sea parte o al cual se encuentre sujeto el Comprador o cualesquiera de sus activos o propiedades, salvo por aquellos incumplimientos (o derechos de terminación, cancelación o rescisión) respecto de los cuales se han obtenido las dispensas o los consentimientos necesarios, sobre la capacidad del Comprador para cumplir con las obligaciones previstas en este Contrato.

##### **Sección 4.3. Consentimientos y autorizaciones gubernamentales.**

Todas las aprobaciones y los consentimientos que el Comprador está obligado a obtener de parte de agencias gubernamentales u órganos judiciales nacionales o internacionales o de terceros, entre ellas aquella de la Superintendencia Financiera de Colombia, y todas las autorizaciones que el Comprador está obligado a presentar ante los mismos, en relación con la celebración y el cumplimiento del



presente Contrato, han sido obtenidos o presentados por el Comprador.

#### **Sección 4.4. Litigios.**

No existen acciones legales, procedimientos, demandas o arbitrajes pendientes de resolución en su contra o, hasta donde el Comprador tiene conocimiento, que en caso de resolverse en forma adversa impedirían el cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato.

#### **Sección 4.5. Financiamiento adecuado.**

El Comprador cuenta con los recursos necesarios o con un compromiso firme para el suministro de los recursos necesarios para pagar el Precio de la Operación y los recursos fueron obtenidos legalmente, provenientes del ejercicio de una actividad permitida por las leyes de Colombia.

#### **Sección 4.6. Base de las decisiones.**

El Comprador reconoce en este acto que: (a) tuvo acceso adecuado y suficiente a los libros y expedientes de SEGUREXPO y a la Sala de Información; (b) ha realizado todos los análisis, investigaciones y consultas independientes necesarios para determinar las actividades, la situación financiera, la situación legal y estado de los asuntos de SEGUREXPO; (c) ha tenido en cuenta las condiciones económicas, sociales, políticas y de seguridad de Colombia, en las cuales SEGUREXPO debe desarrollar su negocio, y (d) su decisión de comprar las Acciones en Venta se basa únicamente en sus propios análisis, investigaciones y en las declaraciones incluidas en el Artículo III, sujeto a las limitaciones contenidas en el Artículo III.

Asimismo, el Comprador reconoce que el Vendedor no asume responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de SEGUREXPO; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de SEGUREXPO; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica de los derechos, bienes o activos de SEGUREXPO; (iv) pasivos ocultos, incluyendo pasivos ambientales de SEGUREXPO, y (v) contingencia alguna de SEGUREXPO, y por tanto, el Comprador renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación en contra del Vendedor por los hechos o circunstancias relacionadas en los sub-numerales (i), (ii), (iii); (iv) y (v) anteriores.

### **ARTICULO V ACTOS QUE SE DEBERÁN REALIZAR AL CIERRE Y CON POSTERIORIDAD AL CIERRE**

#### **Sección 5.1. Actos del Vendedor.**

El Vendedor deberá, en la Fecha de Cierre, y contra la recepción de las confirmaciones del pago de las porciones en efectivo del Precio de la Operación conforme a lo establecido en la Sección 2.2, realizar los siguientes actos:

iv. Firma del Contrato:

Firmará el presente Contrato de Compraventa de Acciones

v. Títulos de Acciones:

(C) Ordenará a SEGUREXPO el registro del Comprador en el libro de accionistas de



SEGUREXPO como accionista, y

(D) Ordenará a SEGUREXPO la entrega al Comprador de los nuevos títulos accionarios en reemplazo de los que representaban las Acciones en Venta, libres de todo gravamen o limitación de dominio.

vi. Garantía de Seriedad de la Oferta.

Devolverá al Comprador la Garantía de Seriedad de la Oferta.

### **Sección 5.2 Actos del Comprador.**

El Comprador deberá en la Fecha de Cierre pagar el Precio de la Operación conforme a lo establecido en la Sección 2.2.

### **Sección 5.3. Dividendos pendientes.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Comercio, si hubiera dividendos pendientes por pagar al Vendedor decretados en la asamblea ordinaria de accionistas de SEGUREXPO del año 2013, del año 2014, del año 2015 y del año 2016, éstos no pertenecerán al Comprador, lo cual acepta y reconoce expresamente el Comprador.

## **ARTÍCULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

### **Sección 6.1. Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones, notificaciones, solicitudes, reclamaciones, demandas y demás avisos que deban darse bajo el presente Contrato se cursarán por escrito. Para ser consideradas válidamente efectuadas se deberán realizar bajo alguna de las siguientes modalidades: (i) mediante entrega personal; (ii) por servicio de mensajería o por correo registrado o certificado (con el porte pagado y acuse de recibo solicitado por la Parte que la dirige) a las Partes respectivas a los domicilios que se enuncian a continuación (o a aquel otro domicilio de una Parte que se indique en un aviso enviado conforme a esta Sección 6.1), o (iii) por facsímil o correo electrónico, a las Partes respectivas a los números de fax y dirección de correo electrónico que se enuncian a continuación (o a aquel otro número de facsímil o dirección de correo electrónico de una Parte que se indique en un aviso enviado conforme a esta Sección 6.1), la cual se entenderá recibida al Día Hábil siguiente siempre cuando (a) se haya obtenido en la máquina o del correo electrónico que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o del destinatario del mensaje electrónico; o (b) que una copia haya sido remitida por correo certificado dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes al envío por facsímil o por correo electrónico. En todos los casos, las comunicaciones, notificaciones, solicitudes, reclamaciones, demandas y demás avisos, se tendrán por efectuadas al día siguiente al cual se hace la entrega o el envío, según el caso.

(a) al Vendedor:

La Previsora S.A.

Atn.

Dirección:

Tel:

Correo Electrónico:

Carolina Tovar Aragón

Calle 57 No. 9 – 07 piso 9, Bogotá D.C., Colombia

3485757 Ext 5523

[carolina.tovar@previsora.gov.co](mailto:carolina.tovar@previsora.gov.co)



(b) al Comprador:

A la dirección que aparece registrada en el Anexo A del presente Contrato.

### **Sección 6.2. Impuestos.**

El presente Contrato está exento de impuestos de timbre, en los términos del Artículo 530 del Estatuto Tributario.

### **Sección 6.3. Comunicados al público.**

Las Partes coordinarán entre sí el anuncio público y la presentación a la prensa de las obligaciones previstas en este Contrato y los demás contratos relacionados.

### **Sección 6.4. Individualidad.**

En el supuesto de que alguno de los términos o disposiciones de este Contrato resulte inválido, ilegal o inexigible conforme a algún tratado, ley o reglamento, todos los demás términos y disposiciones de este Contrato permanecerán sin embargo plenamente vigentes siempre y cuando el presente Contrato no se vea afectado de manera que afecte en forma adversa a alguna de las Partes. Al determinarse que alguno de los términos o disposiciones es inválido, ilegal o inexigible, las Partes negociarán de buena fe la modificación de este Contrato a fin de reflejar en la mayor medida posible su intención original en forma aceptable para que las obligaciones previstas en el presente Contrato se lleven a cabo, en la mayor medida posible, en la forma originalmente prevista.

### **Sección 6.5. Cláusula Compromisoria.**

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Convenio, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de árbitros registrados en la Lista A en dicho centro. El tribunal se regirá por la Ley 1563 de 2012, Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes en un plazo de treinta (30) Días Hábiles y, en caso de desacuerdo, delegan la designación en la Cámara de Comercio de Bogotá; b) la organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

### **Sección 6.6. Acuerdo íntegro.**

Este Contrato constituye el acuerdo íntegro de las Partes con respecto a la materia del mismo y deja sin efecto todos los contratos y compromisos previos, tanto escritos como verbales, entre el Vendedor y el Comprador con respecto al objeto del presente Contrato.

**Sección 6.7. Cesión.**

Este Contrato no puede cederse por parte del Comprador, sin el consentimiento expreso y por escrito del Vendedor, que podrá otorgarlo o negarlo a su exclusiva discreción.

**Sección 6.8. Ausencia de terceros beneficiarios.**

Este Contrato sólo genera obligaciones a favor de las Partes y sus cesionarios autorizados, y en beneficio de los mismos, nada de lo previsto en el presente Contrato, ya sea en forma expresa o implícita, tiene la intención de conferir ni conferirá a ninguna otra Persona ningún derecho, beneficio o recurso legal de ninguna naturaleza bajo este Contrato o en razón del mismo.

**Sección 6.9. Modificaciones.**

Este Contrato no se podrá reformar o modificar salvo mediante instrumento por escrito firmado por el Vendedor y el Comprador o en representación de los mismos.

**Sección 6.10. Exoneraciones y renunciaciones.**

La falta de ejercicio de alguno de los derechos de una Parte bajo el presente no constituirá una renuncia a dichos derechos.

**Sección 6.11. Constitución en mora.**

Las Partes renuncian expresamente al requerimiento judicial para la constitución en mora, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**Sección 6.12. Legislación aplicable.**

- (c) Este Contrato se regirá por las leyes de Colombia y se interpretará de acuerdo con estas.
- (d) Este Contrato se firmará en idioma castellano. Cualquier traducción del mismo a cualquier otro idioma que sea preparada por una o más de las Partes o en representación de las mismas será únicamente para fines de referencia, no obligará en forma alguna a las Partes y no tendrá valor o vigencia legal ni limitará o afectará en forma alguna los derechos y obligaciones de las Partes que se establecen en este Contrato.

**Sección 6.13. Ejemplares.**

Las Partes podrán firmar este Contrato en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales, tras su firma, constituirá un original, y el conjunto de todos los cuales constituirá un mismo y único contrato.

**Sección 6.14. Cumplimiento específico.**

Las Partes convienen que en caso de que alguna disposición de este Contrato no se cumpliera en sus términos las Partes tendrán derecho a exigir el cumplimiento específico de los términos del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Vendedor y el Comprador, por conducto de sus representantes

**PROSPECTO**

**DE**

**INFORMACIÓN**



autorizados, han perfeccionado su acuerdo de voluntades en la fecha mencionada al inicio del presente Contrato.

**COMPRADOR**

Nombre:

Documento de Identificación:

Cargo:

**VENDEDOR**

Nombre:

Documento de Identificación:

Cargo:



**ANEXO 8  
FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE**

**Formulario Vinculación Persona Natural**

	DOCUMENTO BANCOLEX	VERSIÓN: 8 CÓDIGO: GR-GIR-F-034
	FORMATO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PERSONA NATURAL	PÁGINA 1 DE 3

Diligenciar todos los campos, sin tachones ni enmendaduras, en caso que no aplique colocar "NA"					
<input type="radio"/> Vinculación <input checked="" type="radio"/> Actualización		Actúa como: <input type="radio"/> Cliente <input checked="" type="radio"/> Apoderado			
<b>1. Datos personales</b>					
Primer nombre:		Segundo nombre:		Primer apellido:	
Segundo apellido:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
Género: <input type="radio"/> Masculino <input type="radio"/> Femenino	Tipo de documento: <input checked="" type="radio"/> C.C <input checked="" type="radio"/> C.E <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input checked="" type="radio"/> Visa preferencial <input checked="" type="radio"/> Tarjeta de Identidad <input checked="" type="radio"/> Registro civil de nacimiento			N° identificación:	
Fecha de expedición: DIA - MES - AÑO	Ciudad de expedición:	País de expedición:	Fecha de nacimiento: DIA - MES - AÑO	Ciudad de nacimiento:	País de nacimiento:
Dirección residencial:			Ciudad:	País:	Teléfonos:
<b>2. Actividad económica</b>					
Ocupación, oficio o profesión:		<input checked="" type="radio"/> Independiente <input checked="" type="radio"/> Dependiente (empleado) Descripción actividad independiente:		Código CIU de actividad principal:	Empresa donde labora:
Cargo:	Dirección oficina:		Ciudad:	País:	
Teléfonos / Fax oficina:	Correo electrónico:		Dirección para envío de correspondencia: <input checked="" type="radio"/> Residencia <input checked="" type="radio"/> Oficina		
En razón del cargo que desempeña: Ejerce cargo directivo público?: <input checked="" type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO    Maneja recursos públicos o es ordenador del gasto?: <input checked="" type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO					
Sujeto de retención en la fuente: <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	Es agente retenedor: <input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	Régimen ventas: <input type="radio"/> Simplificado <input type="radio"/> Común <input type="radio"/> No responsable		No. Identificación Tributaria (NIT):	D.V.
Régimen renta: <input checked="" type="radio"/> Especial <input checked="" type="radio"/> Contribuyente <input checked="" type="radio"/> Gran contribuyente <input checked="" type="radio"/> No contribuyente (*)		(*) Declaro que mi patrimonio bruto y/o mis ingresos totales anuales al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior no superaron los topes exigidos por la ley y normas reglamentarias vigentes.			
Tipo de vinculación con Bancóldex: <input checked="" type="radio"/> Crédito <input checked="" type="radio"/> Descuento documentos <input checked="" type="radio"/> Comercio exterior - Operación bancaria internacional <input checked="" type="radio"/> Inversión (C.D.T, bonos) <input checked="" type="radio"/> Programas especiales <input checked="" type="radio"/> Proveedor de bienes o servicios <input checked="" type="radio"/> Otros, cuales:					
<b>3. Información financiera (último periodo fiscal)</b>					
Fecha de corte: 31 / 12 / DIA    MES    AÑO	Ventas o Ingresos anuales:	Ventas o Ingresos mensuales promedio:	Egresos mensuales promedio:	Total activos:	
Total pasivos:	Detalle otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal:			Valor:	
<b>4. Referencias comerciales (no requerido para actualización)</b>					
Nombre:	Dirección:	Ciudad:	Teléfonos/ Fax:		
		País:			
Nombre:	Dirección:	Ciudad:	Teléfonos/ Fax:		
		País:			
<b>5. Operaciones Internacionales (si son varias relacionar en anexo)</b>					
Realiza operaciones en moneda extranjera? <input checked="" type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		Tipo de operaciones:			
Posee productos financieros en moneda extranjera? <input checked="" type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO		Tipo de producto:			
Entidad:	Moneda:	Monto(promedio mensual):	Ciudad:		
			País:		



	<b>DOCUMENTO BANCOLEX</b>	VERSIÓN: 8 CÓDIGO: GR-GIR-F-034
	<b>FORMATO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PERSONA NATURAL</b>	PÁGINA 2 DE 3

**6. Si es proveedor de bienes y servicios de Bancóldex, adicionalmente diligencie la siguiente información**

Productos y/o servicios que provee a Bancóldex:	Código actividad económica ICA:	Tarifa:
---	---------------------------------	---------

Autorizo a BANCOLEX a consignar en la cuenta indicada en este numeral, el valor correspondiente de la(s) orden(es) de compra / servicio(s) que me sea(n) pagada(s).  
 Correo electrónico para informar la transferencia de fondos (en caso que sea diferente al señalado en la primer página del presente formulario):

Entidad financiera:	Sucursal:	Ciudad:	Cuenta N°:	<input type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente
---------------------	-----------	---------	------------	--

**7. Declaración de origen y destino de fondos**

Yo, identificado con el documento de identidad expedido en el lugar y fecha establecidos en este documento, obrando en mi propio nombre y/o representación de \_\_\_\_\_ de manera voluntaria, manifiesto que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen y destino de fondos al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLEX, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero / Decreto 663 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas que las modifiquen o sustituyan:

- Declaro que los bienes, servicios o recursos que entrego o se entreguen a Bancóldex, ya sea a nombre propio o de mi representado (a), provienen de fuentes lícitas y del desarrollo de la respectiva actividad económica, ocupación, profesión u oficio.  
 En caso de que los recursos arriba mencionados provengan de fuente distinta a la respectiva actividad económica, ocupación, profesión u oficio, especifique dicha fuente: \_\_\_\_\_
- Declaro que conozco las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y que les doy cumplimiento; igualmente, tengo y aplico como buena práctica comercial la debida diligencia del conocimiento adecuado de mis clientes y proveedores y del origen y destino de sus recursos, para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Declaro que los recursos y/o bienes que transo no provienen de, ni se destinan(ran) para ninguna actividad ilícita de las contempladas en los artículos 323 y 345 del Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- No admitiré que terceros entreguen en mi nombre fondos, bienes y/o servicios, provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con la misma.
- Autorizo al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancóldex, para acelerar el cobro de cualquier obligación pendiente y para dar por terminado unilateralmente cualquier contrato, negocio o relación que tenga con Bancóldex, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a Bancóldex de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

**8. Autorización consulta y reporte a centrales de riesgo y bancos de datos**

Autorizo de manera irrevocable a BANCOLEX o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte, consulte, procese, solicite o divulgue ante la Central de Información CIFIN de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – Asobancaria y/o a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones en moneda nacional o extranjera, directas o indirectas contratadas, por mí con anterioridad o que llegue a contraer con el sector financiero o real, producto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos, así como cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus filiales, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.  
 Así mismo, y en el caso que las operaciones que realice con Bancóldex se canalicen o se encuentren fondeadas con recursos de otras entidades, autorizo a Bancóldex para que suministre a estas toda la información y documentación que he entregado a Bancóldex para la negociación, celebración, ejecución y liquidación de las mismas.

**9. Otras declaraciones**

- Ha sido sancionado o investigado por procesos de lavado de activos o de financiación al terrorismo?  SI  NO  
 En caso de afirmativo, adjuntar detalles (fecha, autoridad, motivo y resultado o estado actual)
- Declaro, bajo la gravedad del juramento, y me hago responsable de que toda la información consignada en este documento es cierta.
- Me obligo a actualizar la información que fuere requerida por BANCOLEX, al menos una vez al año o antes si lo solicita.
- Autorizo a BANCOLEX a compartir con sus filiales la información aquí suministrada.

**NOTA**

BANCOLDEX se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud, sin estar obligado a suministrar las razones que motivaron tal decisión. El diligenciamiento de este formulario no constituye oferta comercial alguna.

Esta información y documentación es confidencial y puede ser solicitada y consultada por la Superintendencia Financiera de Colombia o demás autoridades competentes de Colombia o del exterior.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado todo lo anterior, firmo en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_



Huella Índice derecho



	DOCUMENTO BANCOLEX	VERSIÓN: 8
		CÓDIGO: GR-GIR-F-034
FORMATO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PERSONA NATURAL		PÁGINA 3 DE 3

12. Documentación requerida				
		V: Vinculación	A: Actualización	
1	Fotocopia del documento de identificación.	X		
2	Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario).	X		
3	Original del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a dos (2) meses (en caso que aplique).	X	X	
4	Constancia de Ingresos (honorarios laborales, certificado de Ingresos y retenciones o el documento que corresponda).	X	X	
5	Fotocopia de la declaración de renta de los últimos periodos gravables disponibles, ( si está obligado a declarar).	2 años	1 año	
6	Si es independiente y no está obligado a presentar declaración de renta, estados financieros de los últimos años completos, debidamente firmados por contador público.	2 años	1 año	
7	En caso de ser proveedor de Bancóldex por primera vez, adjunte referencias comerciales	X		
8	En caso de ser proveedor de Bancóldex, adjunte fotocopia de Inscripción por parte del contratista a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar	X	X	

Para uso exclusivo de BANCOLEX:

<input type="radio"/> Control previo Interno	Confirmar si es PEP:		
<input type="radio"/> Informe de entrevista para vinculación	Ejerce cargo directivo público?	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
	Maneja recursos públicos o es ordenador del gasto?	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
	Tiene reconocimiento público?	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
Observaciones:			
Información confirmada por:	Dependencia / Cargo:	Fecha:	Firma:
NOMBRE		/ / DIA MES AÑO	
Vinculación autorizada por:	Dependencia / Cargo:	Fecha:	Firma:
NOMBRE		/ / DIA MES AÑO	

**Formulario Vinculación Persona Jurídica**



	DOCUMENTO BANCOLEX	VERSIÓN: 8
		CÓDIGO: GR-GIR-F-035
FORMATO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PERSONA JURÍDICA		PÁGINA 1 DE 4

Diligenciar todos los campos, sin tachones ni enmendaduras, en caso que no aplique colocar "NA"				
<input type="radio"/> Vinculación		<input checked="" type="radio"/> Actualización		
<b>1. Datos generales</b>				
Denominación o razón social completa:			No. Identificación/NIT:	
N° empleados permanentes:	Tipo de entidad: <input type="radio"/> Privada <input type="radio"/> Pública <input type="radio"/> Mixta		Entidad sin ánimo de lucro: <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
Descripción actividad económica principal:			Código CIU:	
Dirección oficina principal:		Ciudad:	Teléfonos / Fax:	Correo electrónico:
		País:		
Tipo de vinculación con Bancolex: <input type="radio"/> Crédito <input type="radio"/> Descuento documentos <input type="radio"/> Comercio exterior – Operación bancaria internacional <input checked="" type="radio"/> Inversión (C.D.T, bonos) <input checked="" type="radio"/> Programas especiales <input checked="" type="radio"/> Proveedor de bienes o servicios <input checked="" type="radio"/> Otros, cuales:				
Sujeto de retención: <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Es agente retenedor: <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Es autorretenedor: <input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Régimen ventas: <input checked="" type="radio"/> Simplificado <input type="radio"/> Común <input type="radio"/> No responsable	Régimen renta: <input checked="" type="radio"/> Especial <input type="radio"/> Contribuyente <input checked="" type="radio"/> Gran contribuyente <input type="radio"/> No contribuyente
<b>2. Representante legal</b>				
Primer nombre:		Segundo nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Tipo de documento: <input checked="" type="radio"/> C.C <input type="radio"/> C.E <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Visa preferencial		N° Identificación:		
Cargo:			Correo electrónico:	
Dirección:		Ciudad:	País:	Teléfonos / Fax:
<b>3. Información financiera (último periodo fiscal)</b>				
Fecha de corte: 31/ 12 /	Ventas o ingresos anuales:		Ventas o ingresos mensuales (promedio):	
DIA MES AÑO				
Egresos mensuales (promedio):	Total activos:		Total pasivos:	
Detalle otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal:				Valor:
<b>4. Información legal</b>				
Fecha constitución:	Ciudad:		País:	Vigencia:
DIA - MES - AÑO				
Capital pagado:				



	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 8
		CÓDIGO: GR-GIR-F-035
FORMATO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PERSONA JURÍDICA		PÁGINA 2 DE 4

**6. Accionistas, socios, asociados, aportantes o equivalente con participación igual o superior al 5% (Si requiere utilice un anexo. Ver ítem 6 en numeral 12: "Documentación requerida"). Si ninguno de ellos tiene dicha participación, coloque expresamente "No aplica".**

Tipo documento de identificación: C.C., C.E., Pasaporte, Vista preferencial, Registro civil, etc.	Número documento de identificación	Nombres y apellidos o razón social completa	País de nacionalidad, residencia y domicilio (indicar cada uno si son diferentes)	Porcentaje

**6. Referencias comerciales (no requerido para actualización)**

Nombre :	Dirección:	Ciudad:	Teléfonos/ Fax:
		País:	
Nombre :	Dirección:	Ciudad:	Teléfonos/ Fax:
		País:	

**7. Operaciones Internacionales (si son varias relacionar en anexo)**

Realiza operaciones en moneda extranjera? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Tipo de operaciones:
Posee productos financieros en moneda extranjera? <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Tipo de producto:

Entidad:	Moneda:	Monto(promedio mensual):	Ciudad:
			País:

**8. Si es proveedor de bienes y servicios de Bancóldex, adicionalmente diligencie la siguiente información**

Productos y/o servicios que provee a Bancóldex:	Código actividad económica ICA:	Tarifa:

Autorizo a BANCÓLDEX a consignar en la cuenta indicada en este numeral, el valor correspondiente de la(s) orden(es) de compra / servicio(s) que me sea(n) pagada(s).

C correo electrónico para informar la transferencia de fondos: \_\_\_\_\_

Entidad financiera:	Sucursal:	Ciudad:	Cuenta N°:	<input type="radio"/> Ahorros <input type="radio"/> Corriente



	DOCUMENTO BANCOLEX	VERSIÓN: 8
		CÓDIGO: GR-GIR-F-035
FORMATO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PERSONA JURÍDICA		PÁGINA 3 DE 4

**8. Declaración de origen y destino de fondos**

Yo, en nombre de mi representado, obrando en mi propio nombre y/o de manera voluntaria, manifiesto que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen y destino de fondos al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLEX, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero / Decreto 663 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

- Declaro que los bienes, servicios o recursos que entrego o se entreguen a Bancóldex, ya sea a nombre propio o de mi representada, provienen de fuentes lícitas y del desarrollo del respectivo objeto social y actividad económica.  
En caso de que los recursos arriba mencionados provengan de fuente distinta al respectivo objeto social o actividad económica, especifique dicha fuente \_\_\_\_\_
- Declaro que conozco las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y que la entidad a la cual represento les da cumplimiento; igualmente, tengo y aplico como buena práctica comercial la debida diligencia del conocimiento adecuado de mis clientes y proveedores y del origen y destino de sus recursos, para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Declaro que los recursos y/o bienes que transo no provienen de, ni se destinan(ran) para ninguna actividad ilícita de las contempladas en los artículos 323 y 345 del Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- No admitiré que terceros entreguen en mi nombre fondos, bienes y/o servicios, provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectúe transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con la misma.
- Autorizo al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancóldex, para acelerar el cobro de cualquier obligación pendiente y para dar por terminado unilateralmente cualquier contrato, negocio o relación que tenga con Bancóldex, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a Bancóldex de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

**10. Autorización consulta y reporte a centrales de riesgo y bases de datos**

Autorizo de manera irrevocable a BANCOLEX o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte, consulte, procese, solicite o divulgue ante la Central de Información CIFIN de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – Asobancaria y/o a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones en moneda nacional o extranjera, directas o indirectas contraídas, por mí y/o la entidad que represento, con anterioridad o que llegue a contraer con el sector financiero o real, producto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos, así como cualquier otra relación financiera o proceso con el Banco y/o sus filiales, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Así mismo, y en el caso que las operaciones que realice con Bancóldex se canalicen o se encuentren fondeadas con recursos de otras entidades, autorizo a Bancóldex para que suministre a estas toda la información y documentación que he entregado a Bancóldex para la negociación, celebración, ejecución y liquidación de las mismas.

**11. Otras declaraciones**

- ¿Ha sido sancionado o investigado por procesos de lavado de activos o de financiación del terrorismo?  SI  NO  
En caso afirmativo, adjuntar detalles (fecha, autoridad, motivo y resultado o estado actual).
- Declaro, bajo la gravedad del juramento, y me hago responsable de que la información consignada en este documento es cierta.
- Me obligo a actualizar la información que fuere requerida por BANCOLEX, al menos una vez al año o antes si lo solicita.
- Autorizo a BANCOLEX a compartir con sus filiales la información aquí suministrada.

**NOTA:**  
BANCOLEX se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud, sin estar obligado a suministrar las razones que motivaron tal decisión. El diligenciamiento de este formulario no constituye oferta comercial alguna.

Esta información y documentación es confidencial y puede ser solicitada y consultada por la Superintendencia Financiera de Colombia o demás autoridades competentes de Colombia o del exterior.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado todo lo anterior, firmo en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ No. Identificación \_\_\_\_\_



Huella Índice derecho

(Continúa al respaldo)



	DOCUMENTO BANCOLEX	VERSIÓN: 8
		CÓDIGO: GR-GIR-F-035
FORMATO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PERSONA JURÍDICA		PÁGINA 4 DE 4

12. Documentación requerida					
		V: Vinculación	A: Actualización	V	A
1	Original del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con vigencia no superior a dos (2) meses, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.			X	X
2	Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario).			X	
3	Fotocopia de la declaración de renta de los últimos periodos gravables disponibles.			2 años	1 año
4	Estados financieros certificados o dictaminados de los últimos años completos y a la última fecha de corte disponible del año en curso. <i>Nota: Adicionar conciliación contable y fiscal, en caso que aplique.</i>			2 años	1 año
5	En caso que los accionistas, socios, asociados, o aportantes, con participación mayor o igual al 5%, sean personas jurídicas, relacione el nombre, identificación y porcentaje de participación de los socios de éstas.			X	X
6	En caso de ser proveedor de Bancóldex por primera vez, adjunte referencias comerciales.			X	
7	En caso de ser proveedor de Bancóldex y que aplique, fotocopia de la resolución expedida por la DIAN que lo autoriza como autorretenedor			X	
8	En caso de ser proveedor de Bancóldex, adjunte certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.			X	X

Para uso exclusivo de BANCOLEX:

<input type="radio"/> Control previo interno		<input type="radio"/> Informe de entrevista para vinculación	
Observaciones:			
Información confirmada por:	Dependencia / Cargo:	Fecha:	Firma:
NOMBRE		/ / DIA MES AÑO	
Vinculación autorizada por:	Dependencia / Cargo:	Fecha:	Firma:
NOMBRE		/ / DIA MES AÑO	

**Formulario Vinculación Persona del Exterior**



	DOCUMENTO BANCOLEX	VERSIÓN: 6
		CÓDIGO: GR-GIR-F-040
FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES DEL EXTERIOR		PÁGINA 1 DE 3

**Diligenciar todos los campos, sin tachones ni enmendaduras, en caso que no aplique colocar "NA"**

Vinculación       Actualización

**1. Datos generales**

Nombre o razón social completa: \_\_\_\_\_ Nº identificación / ID : \_\_\_\_\_

Tipo de entidad:  Privada     De gobierno     Otra (especifique) \_\_\_\_\_ Nº empleados: \_\_\_\_\_ Nº oficinas: \_\_\_\_\_

Entidad sin ánimo de lucro:  SI     No

Descripción actividad económica principal: \_\_\_\_\_

Dirección oficina principal: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 País: \_\_\_\_\_ Website: \_\_\_\_\_

**2. Representante legal**

Primer nombre: \_\_\_\_\_ Segundo nombre: \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Nº identificación / ID: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

**3. Información financiera (último periodo fiscal)**

Fecha de corte: / / Tipo de moneda: \_\_\_\_\_ Ingresos anuales: \_\_\_\_\_ Ingresos mensuales (promedio): \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

Egresos mensuales (promedio): \_\_\_\_\_ Total activos: \_\_\_\_\_ Total pasivos: \_\_\_\_\_

Detalle otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_

**4. Información legal**

Fecha constitución: / / Vigencia: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_  
DIA MES AÑO

**5. Asociados, socios, asociados o equivalentes, con participación igual o superior al 5%. Si requiere utilice anexo. En caso que ninguno tenga dicha participación, coloque "No Aplica".**

Nº documento de identificación / ID	Nombres y apellidos o razón social completa	País de nacionalidad, residencia y domicilio (indicar cada uno si son diferentes)	Porcentaje %

En caso que los titulares del 5% o más sean personas jurídicas, relacione el nombre, identificación y porcentaje de participación de los socios de éstas (si requiere utilice anexo).


**8. Operaciones en monedas diferentes al peso colombiano**

Tipo de operaciones o productos en monedas diferentes al peso colombiano que normalmente realiza: \_\_\_\_\_ Tipo de moneda: \_\_\_\_\_ Principales países: \_\_\_\_\_



	DOCUMENTO BANCÓLDEX	VERSIÓN: 6
		CÓDIGO: GR-GIR-F-040
FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES DEL EXTERIOR		PÁGINA 2 DE 3

**7. Declaración de origen y destino de fondos**

Yo, obrando en mi propio nombre y/o en nombre de mi representada, de manera voluntaria realizo la siguiente declaración de origen y destino de fondos al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCÓLDEX, de conformidad con lo establecido en la normatividad colombiana sobre prevención del lavado de activos y de financiación al terrorismo.

- Declaro que los bienes, servicios o recursos que entrego o se entreguen a BANCÓLDEX, ya sea a nombre propio o de mi representada, provienen de fuentes lícitas y del desarrollo del respectivo objeto social, actividad económica, ocupación, profesión u oficio.  
En caso que provengan de fuentes distintas, especifíquelas: \_\_\_\_\_
- Declaro que conozco las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y de financiación al terrorismo de mi jurisdicción y que la entidad a la cual represento les da cumplimiento; igualmente, tenemos y aplicamos como buena práctica comercial la debida diligencia del conocimiento adecuado de nuestros clientes y proveedores y del origen y destino de sus recursos, para prevenir el lavado de activos y la financiación al terrorismo.
- Declaro que los recursos y/o bienes que transamos no provienen de, ni se destinan (rán) para ninguna actividad ilícita.
- No admitiré que terceros entreguen en mi nombre y/o representada fondos, bienes y/o servicios, provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Declaro que exoneró a BANCÓLDEX de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

**8. Autorización consulta y reporte a centrales de riesgo y bancos de datos**

Autorizo de manera irrevocable a BANCÓLDEX o a quien represente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte, procese, solicite o divulgue ante cualquier entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, las obligaciones en cualquier moneda, directas o indirectas contraídas con BANCÓLDEX y el estado en el que se encuentren, así como cualquier otra relación financiera o proceso con BANCÓLDEX y/o sus filiales. De igual forma, autorizo la consulta ante dichas centrales y bancos de datos, de la información que éstos posean sobre la entidad que represento y sobre mi propio comportamiento.

Así mismo, y en el caso que las operaciones que realice con Bancóldex se canalicen o se encuentren fondeadas con recursos de otras entidades, autorizo a Bancóldex para que suministre a estas toda la información y documentación que he entregado a Bancóldex para la negociación, celebración, ejecución y liquidación de las mismas.

**8. Otras declaraciones**

- ¿Ha sido sancionado o investigado por procesos de lavado de activos o de financiación al terrorismo?  SI  NO  
En caso afirmativo, adjuntar detalles (fecha, autoridad, motivo y resultado o estado actual)
- Declaro, bajo la gravedad del juramento, y me hago responsable de que la información consignada en este documento es cierta.
- Me obligo a actualizar la información que fuere requerida por BANCÓLDEX, al menos una vez al año o antes si lo solicita.
- Autorizo a BANCÓLDEX a compartir con sus filiales la información aquí suministrada.

**NOTA:**  
BANCÓLDEX se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud, sin estar obligado a suministrar las razones que motivaron tal decisión. El diligenciamiento de este formulario no constituye oferta comercial alguna.

Esta información y documentación es confidencial y puede ser solicitada y consultada por la Superintendencia Financiera de Colombia o demás autoridades competentes de Colombia o del exterior.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado todo lo anterior, firmo en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_



	DOCUMENTO BANCOLEX	VERSIÓN: 6
		CÓDIGO: GR-GIR-F-040
FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES DEL EXTERIOR		PÁGINA 3 DE 3

10. Documentación requerida					
		V: Vinculación	A: Actualización	V	A
1	Original del certificado de incorporación, existencia y representación legal, o documentos equivalentes de acuerdo al domicilio principal de la compañía, expedidos por la autoridad competente, con vigencia no superior a dos (2) meses.			X	X
2	Estados financieros certificados o dictaminados de los últimos años completos.			2 años	1 año
3	Referencias comerciales (sólo para proveedores de Bancólex).			X	

Para uso exclusivo de BANCOLEX:

<input type="radio"/> Control previo interno	<input type="radio"/> Informe de entrevista para vinculación	Código CIU: _____
Observaciones:		
Información confirmada por:  NOMBRE	Dependencia / Cargo:	Fecha: / / DIA MES AÑO
Firma:		
Vinculación autorizada por:  NOMBRE	Dependencia / Cargo:	Fecha: / / DIA MES AÑO
Firma:		